BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | SÁBADO, 8 DE MAYO DE 1993 | Número 105

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de 29 de abril de 1993, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la reglamentación específica de la miel de azahar acogida a la denominación «Producto de Calidad de Murcia» y su marca. 3609

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Corrección de errores a la Orden de 15 de abril de 1993, de la Consejería de Sanidad, por la que se crea la Oficina Regional de Trasplantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia («B.O.R.M.» número 93 de 23-4-93). 3610

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 29 de abril de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se convoca el curso básico para formación de directivos de la Administración Pública Regional. 3611

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en los términos municipales de: Cartagena, Fuente Álamo, Lorca, Murcia, Totana y Yecla. 3614

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la «Realización proyectos del PORN de Sierra de Las Moreras, Sierra de La Muela y Cabo Tiñoso». 3614

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la realización de los «Proyectos del PORN y PRUG de la Sierra de la Pila». 3614

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Anuncio de subasta para adquisición máquinas perforadoras de papel. 3614

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Expediente sancionador número 1.539/92. 3625
Expediente sancionador número 1.283/92. 3625
Expediente sancionador número 1.390/92. 3625
Expediente sancionador número 562/93. 3625
Expediente sancionador número 1.607/92. 3625
Expediente sancionador número 785/92. 3625
Expediente sancionador número 1.943/92. 3626
Expediente sancionador número 1.944/92. 3626
Expediente sancionador número 2.301/92. 3626
Expediente sancionador número 233/93. 3626
Expediente sancionador número 1.359/92. 3626
Expediente sancionador número 9[illegible]93. 3626
Edicto. V. 221/93. 3627
Edicto. V. 372/92. 3627
Expediente sancionador número 4[illegible]2/93. 3627
Expediente sancionador número 4[illegible]0/93. 3627
Expediente sancionador número 4[illegible]9/93. 3628
Expediente sancionador número 4[illegible]2/93. 3628
Expediente sancionador número 4[illegible]4/93. 3628
Expediente sancionador número 1.[illegible]23/92. 3628
Expediente sancionador número 1.[illegible]46/92. 3628

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de liquidación. 3629

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Expediente de adhesión de Convenio Colectivo de Trabajo para Dhul, S.A. (adhesión al de Granada). 3630

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Revisón tablas de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para Trabajadores de Fincas Urbanas Región Murciana. 3636

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 247/90. 3637

De lo Social número Tres de Murcia. Autos 139/92. 3637

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.264/90. 3638

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

TORRE PACHECO. Recibidas definitivamente las obras de construcción de un consultorio médico en Roldán. 3639

JUMILLA. Aprobados expedientes de contratación. 3639

MURCIA. Licencia para lavandería en seco, en calle Mayor, s/n., edificio Liwe, Puente Tocinos. 3639

LORCA. Urbanismo. Licencia para pizzería-heladería, en Centro Comercial San Diego, 1-2-3. 3639

LORCA. Urbanismo. Licencia para venta mayor de accesorios y recambios de automóviles, en Rodríguez Valdés, número 20, S. Ant. 3639

LORCA. Notificación personal a contribuyentes. 3640

JUMILLA. Licencia de café-bar, en la carretera Jumilla-Pinoso (antigua venta denominada «Viñape»). 3640

MURCIA. Licencia para clínica dental, en Camino Viejo Monteagudo, número 119. 3640

TORRE PACHECO. Licencia para café-bar, en calle Aljibe Nuevo, s/n. 3640

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Convocatoria de concurso oposición para proveer en propiedad una plaza de Inspector Urbanístico. 3641

SANTOMERA. Legalización de fábrica de molduras de madera, en barrio Inmaculada, s/n. 3643

MAZARRÓN. Expediente sancionador número 130/90. 3644

MURCIA. Licencia para mesón-jamonería, en calle Miguel Hernández, número 5, bajo. 3644

LORCA. Solicitada devolución de garantía definitiva por el contratista Francisco Cano Romera. 3644

LA UNIÓN. Delegar funciones como Alcalde en el Primer Teniente de Alcalde. 3644

LOS ALCÁZARES. Contratación, mediante concurso, del Servicio de retirada de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública. 3645

LORCA. Urbanismo. Avance de Modificación Puntual del P.G.O.U. del núcleo existente «Los Rosales» en diputación de Purias. 3646

LORCA. Urbanismo. Aprobación inicial P.E.R.I. en San Diego. 3646

JUMILLA. Pliegos de condiciones. «Remodelación Club Tercera Edad Cruz de Piedra». 3647

LORCA. Urbanismo. Avance de Modificación Puntual del P.G.O.U. para Sistema General en diputación de Serrata, paraje de Barranco Hondo. 3647

LORCA. Urbanismo. Aprobación inicial Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación en San Diego para apertura de calle junto al asilo. 3647

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura. Comarca de Calasparra-Cieza (Murcia). Anuncio de convocatoria. 3648

Diputación Foral de Álava. Servicio de Miñones. Notificaciones. 3648

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Dirección provinvial de Córdoba. Expediente sancionador número CO-23013-O/92. 3648

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

5396 ORDEN de 29 de abril de 1993, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la reglamentación específica de la miel de azahar acogida a la denominación «Producto de Calidad de Murcia» y su marca.

De acuerdo con el Decreto 13/1987, de 5 de marzo, por el que se regula la denominación «Producto de Calidad de la Región de Murcia», y a petición de la Asociación de Apicultores de la Región de Murcia, se ha establecido la reglamentación específica de producción, envasado y calidad de la Miel de Azahar, a los efectos de concesión de la denominación «Producto de Calidad de Murcia» y su marca.

En su virtud, he tenido a bien

DISPONER:

REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA MIEL DE AZAHAR.

1.—Definición del producto.

La miel de azahar es un alimento natural producido por las abejas a partir del néctar de las flores de azahar, que es recogido por éstas, transformada y combinada con sustancias específicas propias, almacenada en panales y cuyos factores de composición y calidad, procesos de extracción, almacenaje y envasado responden a los establecidos en esta reglamentación

2.—Zona de producción y envasado.

La zona de producción y envasado de la miel de azahar apta para la obtención del distintivo «Producto de Calidad de Murcia» y su marca, es el territorio de la Región de Murcia.

3.—Factores esenciales de composición y calidad.

La miel de azahar cumplirá los actores esenciales de composición y calidad que figuran en la norma de Calidad para Miel destinada al Mercado Interior (Orden Ministerial de 5 de agosto de 1983) y disposiciones complementarias, considerando únicamente a efectos de la utilización de esta marca la que reúna, además, las siguientes especificaciones:

—El color deberá corresponder a tonalidades extrablancas o blancas.

—El contenido en polen de azahar deberá ser como mínimo el 15% del total.

—La humedad debe ser como máximo el 18%.

—El contenido de sólidos insolubles en agua debe ser como máximo de 0,05%.

—El contenido en cenizas no debe superar el 0,4%.

—La miel envasada no debe dejar residuos al pasar por un tamiz con malla de 0,2 mm. de luz.

—El contenido en Hidroximetilfurfural ha de ser inferior a 20 p.p.m.

—La mieles deberán presentar las cualidades organolépticas propias de su origen floral, especialmente en cuanto a aroma y sabor.

4.—Prohibiciones.

Para esta miel de consumo directo se prohíbe expresamente:

—La utilización de cualquier tipo de aditivos.

—La adición de sustancias destinadas al aumento de peso.

—La venta como miel de azahar de productos análogos.

—Alimentar las colmenas artificialmente desde el inicio de la floración de azahar hasta la recolección de la miel.

5.—Recolección.

La recolección debe hacerse en la época de floración de azahar y cuando los cuadros o panales estén operculados en su mayor parte, para así lograr un contenido en humedad mínimo y estar la miel madura. La desoperculación puede ser manual o mecánica, mediante desoperculadores automáticos.

Antes de almacenar el producto en bidones, debe pasarse por un filtro para eliminar los residuos de mayor tamaño, como trozos de cera, restos de abejas y larvas, etc.

6.—Almacenaje.

Los bidones, en los que debe conservarse, estarán en lugares protegidos de cambios bruscos de temperatura y que tengan una baja humedad ambiental. Deben ser de acero inoxidable o bien estar recubiertos con pintura apta para alimentos.

7.—Envasado.

El producto, regulado por las disposiciones de esta norma, se preparará y manipulará cumpliendo los requisitos aplicables al mismo, recogidos en el artículo 1.03.05 del Código Alimentario Español.

Para licuar la miel, se debe hacer a temperaturas de 40ºC o inferiores, con el fin de alterarla lo menos posible para no aumentar el contenido de HMF, ni degradar los enzimas, provocando así un descenso de la actividad diastásica. Queda excluido el procedo de pasterización.

A continuación se filtra para eliminar hasta el último resto de suciedad.

Debe envasarse mediante dosificadores o manualmente con maduradores de acero inoxidable que dispongan de grifo. Deberá hacerse después de un proceso de decantación para evitar la presencia de espuma.

8.—Presntación.

La miel envasada acogida a la denominación «Producto de Calidad de Murcia», se presentará en envases de cristal o cerámica vitrificada con un contenido neto no superior a 2 kg., y en estado líquido (fluida) o sólida (cristalizada)

debido a su bajo calentamiento. No se permitirán presentaciones que muestren separación de fases o fermentación.

El cierre debe ser hermético, no permitiendo la pérdida de aromas naturales, ni la adición de olores, humedad ambiente, etc., que pudieran alterar el producto durante su almacenamiento.

9.—Etiquetado.

Con carácter general se ajustará a lo dispuesto en la Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los Productos Alimenticios, aprobada por Real Decreto 212/1992, de 6 de marzo.

En las etiquetas de cada elaborador, que se utilicen para la miel de azahar protegida por la denominación «Producto de Calidad de Murcia», figurará de forma destacada el nombre del producto: **MIEL DE AZAHAR**. Asimismo, bajo el distintivo que identifica dicha denominación figurará la leyenda:

REGIÓN DE MURCIA
ALIMENTO DE CALIDAD

La utilización de la marca de calidad en relación con la miel de azahar, se concederá únicamente a aquellas cuya composición y características responden a las establecidas en esta normativa y hayan sido elaboradas por el procedimiento que en la misma se detalla.

El etiquetado de la miel de azahar protegida por dicha marca, se hará en las instalaciones propias de aquellas empresas acogidas a esta marca, siempre y cuando dichas etiquetas hayan sido aprobadas y autorizadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. A tal objeto, la empresa presentará boceto o diseño de las mismas y de la publicidad que, en su caso, realice antes de su puesta en circulación, y deberá comunicar cualquier modificación posterior.

Todas las empresas inscritas en el Registro de la Reglamentación, que hayan sido autorizadas para utilizar la denominación «Miel de Azahar» dentro de la marca «Producto de Calidad de Murcia», deberán facilitar anualmente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, o cuando por ésta les sea requerida información acerca de la producción y comercialización de los productos acogidos a dicha marca.

10.—Inscripción y Registro.

Las empresas que deseen acogerse a la reglamentación de calidad propia de esta Miel de Azahar, deberán cumplir las condiciones a que hace referencia el artículo 1.03.05, del Código Alimentario Español y legislación complementaria.

Las solicitudes de autorización para utilizar la denominación de calidad referida a «Miel de Azahar», se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, acompañadas de los documentos que se relacionan en el Anexo.

El incumplimiento de esta reglamentación específica por parte de las personas físicas o jurídicas autorizadas al uso de la denominación «Producto de Calidad de Murcia», supondrá la revocación de la autorización otorgada y su exclusión de la reglamentación específica correspondiente, así como la cancelación de su inscripción en el Registro de la denominación, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

11.—Controles.

En virtud de lo establecido en el artículo 80 del Decreto 13/1987, sin perjuicio de los controles precisos en la vigilancia del cumplimiento de dicha reglamentación, tanto a nivel de elaboración como en lo que a normas de calidad se refiere. El Director General de Investigación e Industria Agroalimentaria podrá constituir un Comité de Cata para la realización de los análisis organolépticos del producto.

Los análisis químicos y microbiológicos se realizarán en laboratorios públicos o privados a costa de las empresas objeto de control.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Director General de Investigación e Industria Agroalimentaria para que dicte las normas necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda

Esta Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 29 de abril de 1993.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

ANEXO

Los documentos que se deben presentar para la autorización del uso de la denominación «Producto de Calidad de Murcia», son los siguientes:

1. Solicitud de impreso normalizado.

2. Informe con las características del producto para aspirar a la utilización de dicha denominación. Impreso normalizado.

3. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del solicitante en su caso, y, si procede, estatutos aprobados y otros requisitos y exigidos para el desarrollo de su actividad.

4. Memoria explicativa del sistema de control de calidad establecido por la Entidad.

5. Aceptación expresa y sometimiento a la reglamentación específica de utilización de la denominación «Producto de Calidad de Murcia» para el grupo de productos en que esté incluido el producto alimentario para el que se solicita.

6. Boceto o diseño de las etiquetas de los productos para los que se solicita la denominación.

Consejería de Sanidad

5332 Corrección de errores a la Orden de 15 de abril de 1993, de la Consejería de Sanidad, por la que se crea la Oficina Regional de Trasplantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (B.O.R.M. n.º 93 de 23-4-93)

Habiéndose producido error en la redacción de la Orden de 15 de abril de 1993, por la presente queda rectificada la misma en el sentido de sustituir la expresión «transplantes», por la correcta «trasplantes» en todo el texto de aquélla.

Murcia, 26 de abril de 1993.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez.**

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

5459 ORDEN de 29 de abril de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se convoca el curso básico para formación de directivos de la Administración Pública Regional.

La Administración Pública debe constituir un factor de dinamización de la propia sociedad, debiéndose conjugar la calidad de los servicios con la eficacia en su prestación y con la eficiencia en la utilización de los servicios.

Las demandas formuladas a la Administración desde la sociedad exigen nuevas formas de afrontar el trabajo, de diagnosticar problemas y aportar soluciones, de dirigir los equipos de trabajo que van a llevarlo a cabo y de evaluar resultados. Todas estas posibilidades requieren un esfuerzo de formación del que son perfectamente conscientes los funcionarios que desempeñan puestos directivos.

El presente Curso se dirige a proporcionar a los participantes un adecuado nivel de conocimientos, desarrollar aptitudes directivas y mejorar o modificar actitudes.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 12.2 b) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero

Convocar el Curso Básico para Formación de Directivos al servicio de la Administración Pública Regional, con una duración de 126 horas y cuyo contenido figura como Anexo I de la presente Orden.

Segundo

1.—El Curso convocado está dirigido al personal de esta Administración Pública perteneciente a los Grupos funcionariales A y B.

2.—Las solicitudes habrán de presentarse en las Unidades de Personal de las Secretarías Generales de cada Consejería o en las Unidades de personal de los Organismos Autónomos del que dependan, en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercero

Quienes aspiren a participar en el Curso convocado deberán solicitarlo en el modelo oficial de instancia que figura como Anexo II de esta Orden.

La solicitud de incorporación al Curso supone la aceptación de las presentes bases y de las normas y procedimiento por los que se rige el mismo.

Cuarto

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y dentro de los cinco días siguientes, las Consejerías y Organismos Autónomos remitirán a esta Dirección General, todas las solicitudes presentadas, relacionadas y ordenadas según el nivel de complemento de destino de los puestos que los solicitantes ocupen en la estructura de la Administración. En caso de igualdad en el nivel, se ordenarán las solicitudes según el grado personal consolidado y, si persistiere la igualdad, el orden vendrá determinado por la fecha de ingreso en la Administración Pública como funcionario de carrera.

Quinto

El Curso Básico para Formación de Directivos, se dividirá en los siguientes módulos:

Módulo I. Técnicas de planificación, programación y ejecución.

Módulo II. Dirección de Recursos Humanos.

Módulo III. Técnicas de Comunicación en la Administración Pública.

Módulo IV. Técnicas de apoyo a la función directiva.

Módulo V. Calidad total en los servicios públicos.

Módulo VI. Informática para Directivos.

Sexto

1.—Por cada módulo superado se entregará al participante un Certificado acreditativo de su aprovechamiento o, en su caso, de su mera asistencia, con expresión del número de horas del mismo.

2.—A aquellos alumnos que realicen y superen todos los módulos del presente Curso, les será expedido el Diploma de aprovechamiento con expresión del total de horas de que consta este Curso Básico.

3.—La inasistencia superior al 10%, del total de horas de cada módulo, aunque fuera por causa justificada, imposibilitará la expedición del oportuno certificado y, por extensión, del Diploma final.

Séptimo

1.—La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de la Función Pública o persona en quien delegue

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de la Función Pública.

Vocales:

a) Tres en representación de las Consejerías y Organismos Autónomos.

b) Uno por cada una de las Organizaciones Sindicales representadas en el Consejo Regional de la Función Pública.

2.—El Secretario y los vocales en representación de la Administración Pública Regional serán designados por el Director General de la Función Pública.

Octava

El número de plazas es de 25 y los solicitantes serán seleccionados de conformidad con el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo que ocupen en la estructura de la Administración. En caso de igualdad, se tendrá en cuenta el grado personal consolidado y, en su caso, la mayor antigüedad en el ingreso en la Administración Pública como funcionario de carrera.

No obstante, si el número de solicitudes así lo aconseja, podrá impartirse nuevamente este Curso. Para este segundo curso se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellos aspirantes que no fueron seleccionadas inicialmente.

Murcia, 29 de abril de 1993.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo.**

ANEXO I

Curso Básico para Formación de Directivos

Módulo I: Técnicas de planificación, programación y ejecución.

—La dirección por objetivos. Elaboración, selección, seguimiento y control de los proyectos.

—Técnicas de evaluación de resultados.

Módulo II: Dirección de Recursos Humanos.

—Características del trabajo de los Directivos Públicos.

—La cultura organizativa: tipos de cultura y sus implicaciones para la gestión y las personas. La posibilidad del cambio de cultura.

—Liderazgo:

-La relación de autoridad. Los estilos de mando.

El enfoque de la relación interprofesional. Poder e influencia.

—El trabajo en equipo:

-Creación y potenciación de equipos directivos:

Módulo III Técnicas de Comunicación en la Administración Pública.

—Teoría de la Comunicación.

—Sistemas de información y comunicación: Información y comunicaciones externas e internas.

—Desarrollo de habilidades personales. Presentaciones efectivas.
Comunicación escrita.

—Dirección de reuniones.

Módulo IV. Técnicas de apoyo a la función directiva.

—Análisis de problemas y toma de decisiones.

—La gestión eficaz del tiempo.

Módulo V. Calidad total en los servicios públicos.

—Elementos y filosofía de una cultura de calidad total aplicada a las organizaciones públicas.

—Clientes internos y externos: la peculiaridad de las organizaciones públicas.

—El compromiso organizacional para la calidad.

—La implantación del proceso de calidad en la organización.

Módulo VI. Informática para Directivos.

—Nociones generales teóricas.

—Ejercicios prácticos con Órdenadores.

Todos los Módulos tendrán una duración de 21 horas.

ANEXO II

SOLICITUD

CURSO.- BASICO PARA FORMACION DE DIRECTIVOS.

CONSEJERIA/ORGANISMO:

SOLICITANTE

Nombre _____ Apellidos _____

DNI _____ Fecha Ingreso en Administración Pública _____

NRP FU _____ Teléfono de Trabajo _____

Cuerpo / Escala _____

Puesto de Trabajo actual _____

Nivel del Puesto de Trabajo ocupado: _____ Grado Consolidado: _____

Declaro ser ciertos todos los datos que indico en la presente solicitud.

Murcia, a de de 1.993.

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

5392 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en los términos municipales de: Cartagena, Fuente Álamo, Lorca, Murcia, Totana y Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa a los expedientes que se relacionan a continuación:

Expte. 111/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en el Pago del Balate, Cuesta de Zalate. Mula. Promovido por don Antonio Sánchez Carrión.

Expte. 311/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en la Diputación de Pulgara en el paraje Rincón de los Telares. Lorca. Promovido por don Miguel Giner Alcázar.

Expte. 386/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en los Puertos de Abajo a Cuesta Blanca. Cartagena. Promovido por don Juan Manuel Egea Abellán.

Expte. 387/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Pozo de Los Palos. La Guía. Cartagena. Promovido por doña María José Martínez Conesa.

Expte. 402/92. Solicitud de construcción de vivienda tipo dúplex en Molino Derribado de Santa Ana. Cartagena. Promovido por don Antonio Cánovas Molina.

Expte. 415/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en el paraje de la Palma. Mula. Promovido por don Cristóbal Marín Martínez.

Expte. 3/93. Solicitud de construcción destinado al uso de industria de salazón y secadero de jamones. Fuente Álamo. Promovido por don Manuel Muñoz Rojo.

Expte. 125/93. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en el Rincón del Gallego en Beniaján. Murcia. Promovido por don Juan Miguel García Cánovas.

Expte. 126/93. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en el paraje La Decarada. Yecla. Promovido por don Pedro Antonio Pérez Carpena.

Expte. 127/93. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Calle Río Carrión. Cartagena. Promovido por don Ginés Martínez Agüera.

Expte. 130/93. Solicitud de construcción de vivienda rural en la finca sita en la Diputación de Morti, Huerto de los Murcianos. Totana. Promovido por doña Petra Peñas Quiñonero.

Los citados expedientes estarán expuestos al público durante el plazo de quince días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 23 de abril de 1993.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Francisco J. Pérez Pérez.**

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

5394 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la «Realización proyectos del PORN y de Sierra de Las Moreras, Sierra de La Muela y Cabo Tiñoso».

Por Resolución de 26 de marzo de 1993, se adjudicó el Concierto Directo convocado por esta Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, para la «Realización proyectos del PORN de Sierra de Las Moreras, Sierra de la Muela y Cabo Tiñoso», adjudicado a la Universidad de Murcia, en la cantidad de 7.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Murcia, a 27 de abril de 1993.—El Director, **Antonio Torres Martínez.**

5393 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la realización de los «Proyectos del PORN y PRUG de La Sierra de La Pila».

Por Resolución de 26 de marzo de 1993, se adjudicó el Concierto Directo convocado por esta Agencia Regional para el Medio Ambiente la Naturaleza, para la realización de los «Proyectos del PORN y PRUG de La Sierra de La Pila», a la empresa Investigaciones Geológicas y Mineras, S.A., en la cantidad de 6.490.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Murcia, a 27 de abril de 1993.—El Director, **Antonio Torres Martínez.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

5395 ANUNCIO de subasta para adquisición máquinas perforadoras de papel.

Objeto del contrato: Adquisición del cuatro máquinas perforadoras para documentos oficiales. Expediente 14/93.

Presupuesto-tipo: Ochocientas mil pesetas (800.000 pesetas) a la baja.

Oficina donde puede examinarse el expediente: En la Sección de Contratación de esta Consejería, (Plaza Juan XXIII, 8, en Murcia), están de manifiesto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, donde se expresan las bases por la que ha de regirse la contratación.

Lugar y plazo para presentación de proposición: En el Registro General de esta Consejería, durante los diez (10) días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último coincida en sábado, y hasta las catorce (14), horas del último día.

Apertura de plicas: En las dependencias de esta Consejería, y a las 13 horas del segundo día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación.

Gastos de publicidad: El importe de este anuncio, será a cargo del adjudicatario.

Murcia, a 28 de abril de 1993.—El Vicesecretario, **Juan José Camarasa Casterá**

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Número 4439

Expediente sancionador número 1.539/92

Por el presente, se hace saber a don Pedro Antonio Martínez Atenza, cuyo domicilio conocido es en la calle San Juan, 32, de Javalí Viejo, Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero («B.O.E.» número 46 de 22-2) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndole en Propuesta de Resolución, un plazo de ocho días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 1 de abril de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 21241)

Número 4440

Expediente sancionador número 1.283/92

Por el presente, se hace saber a don Antonio Carrillo Moreno, cuyo domicilio conocido es Avenida del Ejército del Aire, s/n., de Alcantarilla (Murcia), que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero («B.O.E.» número 46 de 22-2), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndosele en Propuesta de Resolución, un plazo de ocho días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 1 de abril de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 21240)

Número 4441

Expediente sancionador número 1.390/92

Por el presente, se hace saber a don Antonio Molina Matencia, cuyo domicilio conocido es en Carretera de La Ñora, 13, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero («B.O.E.» número 46 de 22-2), sobre protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndosele en trámite de audiencia, un plazo de ocho días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 1 de abril de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 21239)

Número 4442

Expediente sancionador número 562/93

Por el presente, se hace saber a don Eloy Castaño Orenes, cuyo domicilio conocido es en Vista Alegre, 20, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 1 de abril de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 21238)

Número 4443

Expediente sancionador número 1.607/92

Por el presente, se hace saber a don Antonio Benavides Fernández, cuyo domicilio conocido es en calle Pío XII, 35, de Librilla (Murcia), que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero («B.O.E.» número 46 de 22-2), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndosele en trámite de audiencia, un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 1 de abril de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 21237)

Número 4437

Expediente sancionador número 785/92

Por el presente, se hace saber a don José Vila Zaragoza, cuyo último domicilio conocido es en Camino Los Romanos, 119, bajo, de Alcantarilla (Murcia), que en el expediente sancionador número 785/92, por supuesta infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 («B.O.E.» de 22-2-92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, esta Delegación del Gobierno acuerda suspender la tramitación y resolución definitiva del expediente hasta que sea firme la resolución que recaiga en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la citada Ley.

Murcia a 1 de abril de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Lain. (D.G. 21243)

Número 4478

Expediente sancionador número 1.943/92

Por el presente, se hace saber a don Francisco Javier Plaza Martínez, cuyo domicilio conocido es en calle Aragón, número 2, de Alcorcón (Madrid), que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero («B.O.E.» número 46 de 22-2), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de ocho días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 7 de abril de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 22601)

Número 4479

Expediente sancionador número 1.944/92

Por el presente, se hace saber a don Óscar Candela Temprano, cuyo domicilio conocido es en la calle Leganés, 43, de Móstoles (Madrid), que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero («B.O.E.» número 46 de 22-2), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de ocho días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 7 de abril de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 22600)

Número 4480

Expediente sancionador número 2.301/92

Por el presente, se hace saber a don Luis Fernando Vera Orgiles, cuyo último domicilio conocido es en Petrel, 17, Petrel (Alicante), que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero («B.O.E.» número 46 de 22-2), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de ocho días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 7 de abril de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 22599)

Número 4481

Expediente sancionador número 233/93

Por el presente, se hace saber a don Jorge Acosta Pérez, cuyo domicilio conocido es en la Avenida de Valladolid, 73, de Madrid, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 293.1, epígrafe 11, del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres («B.O.E.» 8-10-90), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 7 de abril de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 22598)

Número 4309

Expediente sancionador número 1.359/92

Por el presente, se hace saber a don Francisco Fernández Jiménez, cuyo domicilio conocido es Camino de los Romanos, 105, de Alcantarilla, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero («B.O.E.» número 46 de 22-2), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de ocho días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 31 de marzo de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 20870)

Número 4310

Expediente sancionador número 96/93

Por el presente, se hace saber a don Pascual Gómez Jáez, cuyo domicilio conocido es calle Moreno Nieto, 21, bajo A, de Madrid, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 15 p, en relación con el artículo 10 de la Ley 10/91, de 4.4, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos («B.O.E.» 5-4-91), así como del artículo 93.6 del R.D. 176/92, de 28-2 («B.O.E.» 5-3-92), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de ocho días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 31 de marzo de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 20869)

Número 4200

E D I C T O. V. 221/93

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 29-3-1993, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Abdelkarim Lekhdar, súbdito marroquí, con número de pasaporte 383905.

RESULTANDO que con fecha 24-7-1992, ABdelkarim Lekhdar ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurrena en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por Abdelkarim Lekdar, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposicion, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 29 de marzo de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 20349)

Número 4436

E D I C T O. V. 372/92

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 19-2-1993, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Mohammed Bahadi, súbdito marroquí, con número de pasaporte G-408354.

RESULTANDO que con fecha 12-10-1992 Mohammed Bahadi ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurrena en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por Mohammed Bahadi, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, toda vez que se encuentra en ignorado paradero, al igual que su tutor Lamkaden Bahadi.

Murcia a 30 de marzo de 1993.—El Gobernador Civil accidental, José F.° Gutiérrez Moreno. (D.G. 21236)

Número 4302

Expediente sancionador número 452/93

Por el presente, se hace saber a don Juan Antonio Cárceles Hernández, cuyo domicilio conocido es Poeta A. Bolarín, Infante J. Manuel, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» d 25-9-81), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 31 de marzo de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 20877)

Número 4303

Expediente sancionador número 440/93

Por el presente, se hace saber a don Miguel Sánchez Fuentes, cuyo domicilio conocido es Avda. de la Fama, bloque 5, escalera 2-2.° A, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81), concediéndole en trámite de audiencia, un

plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 31 de marzo de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 20875)

—

Número 4304

Expediente sancionador número 439/93

Por el presente, se hace saber a don Francisco Sánchez Sánchez, cuyo domicilio conocido es en Cuartel de Artillería, 21-3.°, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 31 de marzo de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 20875)

—

Número 4305

Expediente sancionador número 402/93

Por el presente, se hace saber a don Félix Tapia Gallego, cuyo domicilio conocido es calle Olof Palme, 2-6.° D, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 31 de marzo de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 20874)

—

Número 4306

Expediente sancionador número 454/93

Por el presente, se hace saber a don Diego González Ruiz, cuyo domicilio conocido es calle San Nicolás, 21-3.° B, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 31 de marzo de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 20873)

—

Número 4307

Expediente sancionador número 1.423/92

Por el presente, se hace saber a don Pedro Balsalobre Abellán, cuyo domicilio conocido es en Carretera de Lorca, 110, de Sangonera la Seca, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero («B.O.E.» número 46 de 22-2), sobre Protección de la Seguridad Social Ciudadana, concediéndosele en Trámite de Audiencia, un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 31 de marzo de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 4307)

—

Número 4308

Expediente sancionador número 1.546/92

Por el presente, se hace saber a don Juan Francisco Palazón Martínez, cuyo domicilio conocido es en la calle Conde de Romanones, 3, de Las Torres de Cotillas, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero («B.O.E.» número 46 de 22-2), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 31 de marzo de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 20871)

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 4485

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de liquidación, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten a la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Importe
271/89-L	116/89-RG	ANTONIO GÓMEZ CANO	Fortuna	1.377.465
344/90-L	334/90-RG	COMERCIAL QUESERA MURCIANA, S.A.	San José de la Vega	46.499
345/90-L	335/90-RG	COMERCIAL QUESERA MURCIANA, S.A.	San José de la Vega	107.794
813/90-L	1366/90-RG	YELLOW FOOD TRADE, S.A.	Murcia	396.245
838/90-L	1418/90-RG	JAMONES MIRAVETE, S.L.	Torreagüera	358.711
857/90-L	1425/90-RG	ASECIM, S.L.	Cartagena	92.415
876/90-L	1426/90-RG	ASECIM, S.L.	Cartagena	70.743
942/90-L	1469/90-RG	PROYECTOS DE MODA, S.A.	Espinardo	5.534.943
946/90-L	1526/90-RG	S.C.L. CRISTO DEL RAYO	Moratalla	1.131.319
981/90-L	1697 y 1696/90	INFORMÁTICO NOBEL, S.A.	Murcia	27.544
7/91-L	1767/90-RG	TECNOLOGÍA Y DESARROLLO INFORM.	Murcia	111.541
8/91-L	1768/90-RG	TECNOLOGÍA Y DESARROLLO INFORMÁTICO	Murcia	41.708
9/91-L	1769/90-RG	TECNOLOGÍA Y DESARROLLO INFORMÁTICO	Murcia	218.012
58/91-L	1859/90-RG	AQUILES SEGURIDAD, S.L.	Murcia	1.213.857
364/91-L	520/91-RG	GRUPO INMOBILIARIO MAR MEDITERRÁNEO, S.L.	Cartagena	138.080
365/91-L	521/91-RG	GRUPO INMOBILIARIO MAR MEDITERRÁNEO, S.L.	Cartagena	442.303
223/92-L	442/92-RG	FORCE, SEG. Y VIGILANCIA, S.A.	Murcia	2.518.549
89/93-L	748/92-RG	SCOTTI PASCUALE	Murcia	90.740
117/93-L	651/92-RG	MUFECAR, S.L.	Alcantarilla	26.957
118/93-L	652/92-RG	MUFECAR, S.L.	Alcantarilla	74.390

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección provincial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de no hacer uso de tal derecho, deberán hacer efectivo el importe de la liquidación practicada, mediante los correspondientes boletines de cotización, en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como oficina recaudadora, previa autorización expresa de la Tesorería General de la Seguridad Social Social, dentro del plazo de inteposición del citado recurso, pasado el cual, se procederá a su exacción por vía de apremio.

El Director provincial, P.D., el Secretario General, Antonio Hereza Domínguez.

Número 4640

MINISTERIO DE TRABAJÓ Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos Trámite de adhesión. Exp. 9/93

Visto el expediente de adhesión de Convenio Colectivo de Trabajo para Dhul, S.A. (adhesión al de Granada), código 3000402, de ámbito empresa, suscrito por empresa y trabajadores, con fecha 17-2-93, al de Dhul, S.A., de Granada, y que tuvo entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 1-4-93, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección provincial, con notificación a las partes interesadas en el mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de abril de 1993.—El Director provincial, José Antonio Gallego Iglesias. (D.G. 22824)

CONVENIO COLECTIVO DHUL, S.A.

CAPITULO PRIMERO. CLAUSULAS GENERALES.

Artículo 1.- AMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio es de aplicación a todo el personal que preste sus servicios a la Empresa DHUL, S.A. en el Centro de trabajo de Granada.

La concertación de contrato laboral con la Empresa implica la aceptación y cumplimiento de este Convenio y del Reglamento de Régimen Interior de DHUL S.A., por cualquier productor que de forma evertual o definitiva ingrese a formar parte de la misma.

Supone, asimismo aceptación de este Convenio y del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa, la adhesión voluntaria a este pacto por cualquier otro centro de trabajo que DHUL,S.A. tenga establecido o establezca en esta u otras provincias.

Artículo 2.- AMBITO FUNCIONAL.

Por el presente Convenio se regulan los derechos y obligaciones concernientes a las relaciones laborales, incluidos los servicios especiales y actividades complementarias o conexas, entre DHUL S.A., Empresa dedicada a la fabricación y comercialización de productos alimenticios, y su personal.

El contenido de este Convenio constituye un conjunto orgánico de carácter unitario e indivisible, quedando obligadas ambas partes al cumplimiento del mismo en su totalidad.

Artículo 3.- AMBITO PERSONAL.

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores comprendidos dentro de los ámbitos territorial y funcional, o que se contraten durante su vigencia, con las excepciones siguientes:

a) Las personas intervinientes en operaciones mercantiles con la Empresa que asuman el riesgo y ventura de aquellas y queden personalmente obligadas a responder del buen fin de la operación.

b) Las personas que desempeñen funciones de dirección, asesoría, gobierno o consejo.

c) El personal con contrato de trabajo en prácticas, formación o tiempo parcial, (previstos en los artículos 11 y 12 de la Ley 32/1984 de 2 de Agosto) que se regulará en todo lo no señalado en el presente y especialmente en materia de duración, retribución o jornada por las condiciones pactadas individualmente con la Empresa.

Artículo 4.- AMBITO TEMPORAL.

La duración del presente Convenio será de dos años, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, retrotrayéndose sus efectos al día primero de Enero de 1 993 quedando por tanto finalizado el día 31 de Diciembre de 1.994.

Se prorrogará tácitamente de año en año, a no ser que cualquiera de las partes lo denunciase ante la Delegación de Trabajo dentro del tercer mes anterior a la fecha de la terminación de la vigencia del mismo, o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.- COMPENSACION Y ABSORCION.

Las condiciones económicas y de trabajo pactadas en el presente Convenio compensan y sustituyen a la totalidad de las que ya existían y se apliquen en la Empresa con anterioridad a su vigencia, cualquiera que sea la naturaleza y origen de su existencia.

Las disposiciones legales de cualquier clase u Organismo ajenas a este Convenio, que lleven consigo variación de las condiciones generales de trabajo o en sus conceptos retributivos, o suponga creación de otros nuevos, únicamente serán de aplicación practica si consideradas en su conjunto y en cómputo global anual superasen a las que se fijan en el presente Convenio, considerándose en caso contrario totalmente absorbidas y compensadas.

Para la valoración de los cómputos globales se considerará el coste total del personal por hora efectivamente trabajada.

La revisión anual del salario mínimo interprofesional no modificará por sí misma la estructura ni la cuantía de los salarios fijados en este Convenio, si bien se garantiza a los trabajadores como ingreso anual irreductible su cuantía en cada momento, en cómputo anual

Artículo 6.- VINCULACION A LA TOTALIDAD.

El presente Convenio se considera como una unidad integrada por todo su articulado y tabla salarial anexa.- Caso de nulidad o inaplicabilidad de alguna de sus partes o artículos, afectará a la totalidad del Convenio, quedando en suspenso la efectividad del mismo hasta alcanzar un nuevo acuerdo.

Artículo 7.- COMISION DE INTERPRETACION DEL CONVENIO.

Para la interpretación del vigente Convenio colectivo, se crea una comisión integrada por cuatro representantes del Comité de Empresa y otros cuatro representantes de la Dirección, elegidos para cada tema a debatir.

La Dirección y trabajadores de la Empresa, en todos los conflictos individuales o colectivos que surjan derivados de la aplicación o interpretación del Convenio, se someterán a dicha comisión de interpretación que se pronunciará mediante votación secreta. La resolución de esta comisión constituirá trámite preceptivo previo e inexcusable para el acceso a la vía administrativa o jurisdiccional. El plazo para esta resolución será de un máximo de cuatro días para asuntos extraordinarios y de diez días para asuntos ordinarios.

En el caso de desacuerdo, las partes podrán solicitar la mediación del CMAC, de la Administración Laboral y/o haciendo uso de las asesorías legales que estimen oportunas.

Artículo 8.- REVISION DENUNCIA Y PRORROGA.

La denuncia proponiendo la rescisión del presente Convenio habrá de formularse por escrito a la parte contraria precisamente dentro del tercer mes anterior a la fecha de la terminación de la vigencia del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

El escrito de denuncia se presentará igualmente y en el mismo plazo ante el Organismo que en ese momento sea competente.

Si al finalizar la duración fijada en el artículo 4, el Convenio no fuese denunciado en la forma y tiempo señalados, se entenderá prorrogado por tácita reconducción de año en año, aplicándose en este caso de forma automática y con efectos del año natural que comience, la revisión de todas las retribuciones comprendidas en la tabla salarial que se anexiona al Convenio y que esté vigente en ese momento, con el porcentaje que según estimación de la Administración del Estado se espere aumente el índice general del conjunto nacional de precios de consumo para el año natural que se inicie.

La aplicación automática de este aumento, tendrá que ser objeto de análisis previo a la misma en el Convenio , caso de que el ejercicio económico del año anterior resulte deficitario.

En dicho caso se estará a nueva negociación, y al igual que en caso de denuncia, hasta tanto no se logre acuerdo expreso, las relaciones laborales en la Empresa seguirán rigiéndose por el Convenio denunciado o expirado.

Con efectos de 1 de Enero de 1.994 se aplicará sobre todos los conceptos salariales fijos contemplados en el presente Convenio un incremento que habrá de ser previamente acordado por las partes.

CAPITULO SEGUNDO.- CONDICIONES DE TRABAJO.

Articulo 9.- INGRESOS, PERIODOS DE PRUEBA Y CESES.

INGRESOS.- La Dirección podrá someter a los aspirantes a las pruebas teórico-prácticas y psicotécnicas que considere convenientes para comprobar su grado de preparación.- Sin perjuicio de tales pruebas, el acceso a cualquier puesto de trabajo será competencia exclusiva de la Dirección.

Los puestos de nueva creación que a juicio de la Empresa no sean de especial responsabilidad y las vacantes que se produzcan entre el personal que reunan iguales caracteristicas, serán cubiertas mediante convocatoria restringuida inicialmente a los trabajadores que formen parte de la plantilla en el momento de la ofertación, a cuyo efecto se constituirá un Tribunal examinador que estará compuesto por cuatro miembros: Un Presidente (designado por la Dirección General) y tres Vocales, designados cada uno de ellos por el Departamento de Personal, Departamento afectado y Comité de Empresa, debiendo ser el nombrado por éste último, de igual o superior categoría profesional a la del personal a examinar y que tenga relación con el puesto a cubrir.

El Tribunal comunicará al Comité de Empresa, Secciones Sindicales y exhibirá en los tablones de anuncios con dos semanas de antelación los puestos a cubrir, fecha y lugar donde deberán presentarse las solicitudes, condiciones que se requieren para aspirar a cualquier vacante, así como el tipo de pruebas a realizar.- La graduación de las puntuaciones la efectuará el Tribunal del uno al diez, y para el personal de la Empresa que acceda a estas pruebas, la antigüedad que poseyese en ese momento será cuantificada con 0,1 punto por año de servicio hasta el máximo de un punto.- La antigüedad referida anteriormente será la que figure en la hoja de salarios del trabajador afectado.

A igualdad de puntuaciones tendrá preferencia el trabajador de mayor antigüedad, mayor edad y de capacidad disminuida por accidente laboral, siempre que en este último caso la disminución no le impida desarrollar totalmente las funciones del puesto de trabajo solicitado, según dictamen médico y de la Empresa.

En el caso de que ningún aspirante superase los mínimos fijados en las pruebas de aptitud, la Empresa podrá gestionar la cobertura de dichos puestos entre personal ajeno a la misma.

En cualquier caso, se informará a los trabajadores a través del tablón de anuncios del aspirante que por superar las pruebas establecidas se haya hecho acreedor a la vacante ofertada, y en su caso, directamente al interesado.

El Tribunal determinará para cada caso las pruebas que hayan de realizarse, así como de las condiciones de la convocatoria.

El Tribunal deberá dictar fallo en un plazo de quince días a partir de la fecha de terminación de las pruebas siendo vinculantes sus resultados siempre que se superen los mínimos de aptitud fijados para cada convocatoria.

PERIODOS DE PRUEBA.- Las admisiones del personal que se efectúen de acuerdo con las disposiciones vigentes, se considerarán provisionales durante un periodo de prueba variado, que deberá concertarse por escrito y que tendrá la siguiente duración:

a) Técnicos titulados. Seis meses.

b) Técnicos no titulados. Tres meses.

c) Administrativos y personal comercial de autoventa. Dos meses.

d) Obreros cualificados y subalternos. Un mes.

e) Obreros no cualificados. Dos semanas.

f) Personal eventual o interino. Diez días.

La situación de incapacidad laboral transitoria autoriza a interrumpir el periodo de prueba, siempre que así se haya hecho constar por escrito en el momento de la contratación del interesado.

Durante el periodo de prueba, tanto el trabajador como la empresa, podrán desistir de la misma y rescindir libremente el contrato de trabajo sin necesidad de aviso previo y sin que ninguna de ellas tenga derecho a indemnizaciòn, abonándose únicamente los jornales o sueldos devengados.

CESES.- El trabajador podrá desistir unilateralmente de las relaciones laborales en cualquier momento, sin otro requisito que el preaviso a la Empresa de al menos quince días, salvo Jefes, Técnicos y Delegados, que lo deberán hacer con un mes de antelación.

El incumplimiento de este requisito supondrá descontar del importe de la liquidación que corresponda al cesante, el total de su retribución diaria por cada día de los que se retrasase en avisar.

El personal temporero o interino, cesará el término de sus respectivos contratos, sin derecho a indemnización alguna, salvo que ésta haya sido fijada en la contratación.

Articulo 10.- JORNADA DE TRABAJO.

Los salarios que figuran en el Anexo 1 de este Convenio, están establecidos en base a un tiempo de trabajo efectivo semanal de cuarenta horas, equivalente a 1.826 horas y 27 minutos de trabajo real anual; computándose el tiempo de trabajo en modo que tanto al comienzo del trabajo como al finalizar la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y desempeñándolo.

Se fija un margen de cinco minutos sin penalización ni justificación en el momento de fichar la entrada. En caso de que el retraso se produzca en circunstancias reiterativas, la demora en la entrada podrá ser recuperada a la salida.

El cómputo de las horas trabajadas será mensual.

En el momento de fichar, tanto a la entrada como a la salida, tendrá que llevarse la ropa de trabajo correspondiente.

El descanso de quince minutos previsto para los supuestos de jornada continuada no tendrá la consideración de trabajo efectivo.

Las horas no trabajadas por causa de fuerza mayor, accidentes atmosféricos, interrupción de la fuerza motriz o falta de materias primas no imputables a la Empresa, serán recuperadas en los días laborables siguientes a razón de una hora diaria como máximo.- Con carácter previo, los Representantes de los Trabajadores y la Inspección de Trabajo serán informados de la causa concreta por la que se procede a la recuperación.

Queda excluido del régimen de jornada normal de trabajo, el personal de transporte pesado, distribución, venta o reparto, en virtud de las gratificaciones fijadas por la Empresa, así como determinados complementos (Incentivos, comisiones, kilometraje, etc.) con los que se compensan las características propias de dichos servicios, los tiempos de presencia y la posible prolongación de jornada cuando sea necesaria para el cumplimiento de los servicios o rutas asignadas.

Los tiempos de presencia y posibles prolongaciones de jornada de trabajo de estos colectivos, no se considerarán dentro de la jornada efectiva de trabajo ni se computarán a efectos del límite de horas extraordinarias.

La Empresa garantiza a los Porteros y Vigilantes el salario funcional del Anexo núm. 1 con independencia del número de horas trabajadas por los mismos.- En el supuesto de que la jornada de este personal supérase la pactada en cómputo mensual, el exceso de horas trabajadas se abonará a prorrata del valor de la hora ordinaria, según tabla salarial anexa.

El personal que preste sus servicios por horas no realizando la jornada ordinaria completa, percibirá una retribución proporcional a la jornada que efectivamente realice, y que está calculada y fijada o en casos de nuevo ingreso, se calculará, en base al tiempo efectivo de trabajo.

Articulo 11.- DESCANSO SEMANAL Y FESTIVO.

Por tratarse ésta de una industria cuya materia prima precisa recepción diaria e inmediato tratamiento, y por ser éste trabajo ineludible para la misma, se reconoce en este Convenio a la Empresa el trabajo obligatorio en domingos y festivos en las secciones de mantenimiento, carga y almacenaje, recepción y control de leche, distribución, etc., quedando el personal vinculado a la prestación de su trabajo en modo que permita la realización de dichos procesos todos los días naturales del año.

Las funciones y trabajos que hayan de desarrollarse en domingos y festivos, se realizarán mediante turnos rotativos en modo que el mismo empleado, salvo caso excepcional, no trabaje dos domingos consecutivos, disfrutando en compensación el correspondiente descanso en día laborable.

El personal que preste servicios en domingos y festivos y realice su descanso semanal compensatorio, percibirá la prima establecida en el artículo 2 en proporción al tiempo trabajado en dichos días.

Caso de que por necesidades del servicio no pueda realizar el descanso compensatorio, el trabajador no percibirá el plus aludido en el párrafo anterior, pero en su lugar se le retribuirá con una prima que estará calculada en base a la cuantía del salario real correspondiente al tiempo trabajado, incrementada en un 100 %.

Articulo 12.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

Sin perjuicio de que el personal realice normalmente su trabajo habitual, y a efectos de cubrir posibles necesidades organizativas o productivas la Empresa podrá si lo precisa, destinar a un trabajador a funciones o tareas correspondientes a categorías inferiores distintas a la suya.

Cuando se trate de un puesto de categoría inferior a la que tenga asignado el trabajador, ésta situación no podrá prolongarse por un periodo superior a tres meses, conservando en todo caso el trabajador la retribución correspondiente a su nivel de origen.

En caso de extrema necesidad, la Empresa, para mantener al trabajador en trabajos de categoría inferior, precisará autorización de la Autoridad Laboral competente.

No se considerarán trabajos de inferior categoría los realizados por el trabajador para la conservación y limpieza de la maquinaria y enseres que utilice, ni otras tareas que se le encomienden cuando por razones productivas no haya ocupación efectiva y tengan como fin mantenerle en continua ocupación durante la jornada de trabajo, siempre que no afecte a su dignidad humana.

Si el cambio de categoría inferior tuviera origen en la petición del trabajador, se le asignará el sueldo y categoría que corresponda a la nueva situación.

Artículo 13.- VACACIONES.

El personal afectado por este Convenio disfrutará una vacación anual de 30 días naturales consecutivos, que también podrán fraccionarse de común acuerdo entre trabajador y empresario.- Su organización será entre la Empresa y Comité de Trabajadores siguiendo el criterio de rotación y siempre de acuerdo a las necesidades de organización y funcionamiento de la Empresa.

Las vacaciones una vez comenzadas, no se interrumpirán, ni sufrirán ampliación por causa de enfermedad, accidente, licencias, permisos o cualquier otro motivo particular coincidente con el periodo de disfrute, salvo casos de intervención quirúrgica o enfermedad grave calificada como tal por personal facultativo competente y refrendada por el médico de empresa.

El periodo vacaciones estará retribuido, exclusivamente, por los salarios fijados en el anexo núm. 1 más el plus de antigüedad que corresponda, y la percepción de haberes del citado periodo coincidirá con la fecha de pago para el resto del personal.

El trabajador que ingrese o cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones correspondientes al tiempo trabajado.

Previamente al comienzo de las vacaciones el personal deberá obligatoriamente firmar la ficha, recibo o parte, que señale el inicio del periodo de disfrute.

No es permisible la acumulación de vacaciones para el año siguiente, ni podrán concederse a cuenta del año anterior, cuando por cualquier causa no hayan sido disfrutadas, salvo en caso de cese en el trabajo en el que se liquidará la parte proporcional positiva o negativa, correspondiente al periodo de año natural devengado en el momento del cese.

. Es nulo el pacto de cobrar las vacaciones.

Para estímulo y ayuda al disfrute del periodo de vacaciones se establece un premio denominado "BOLSA DE VACACIONES" no cotizable a la Seguridad Social, consistente en el abono de 353 pesetas por día natural de vacaciones anuales realmente disfrutadas con derecho dentro del año natural del devengo.

Dicho premio no se percibirá en los casos de liquidación por cese en la Empresa.

Artículo 14.- LICENCIAS Y PERMISOS.

El personal de la Empresa podrá faltar al trabajo con percepción de su salario por el tiempo que se expresa y para los casos que se preveen, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días naturales, que podrán ampliarse a cinco en caso de desplazamiento, en los casos de nacimiento de hijos, o fallecimiento de cónyuge, padre o madre de uno u otro cónyuge, hijos, nietos y hermanos.

c) Dos días por traslado del domicilio habitual, cuando el trabajador fuere padre o madre de familia, y un solo día cuando el trabajador no tuviere tal carácter.- Igual periodo se disfrutará en caso de fallecimiento de los abuelos del trabajador.

d) Un día natural por boda de hijo, nieto o hermano.- Igual periodo se disfrutará en caso de fallecimiento de hermano político.

e) Por el tiempo imprescindible en los casos de enfermedades graves u operaciones quirúrgicas de familiares reconocidos como tales en el apartado b) de este artículo, siempre que la presencia del empleado junto al enfermo esté debidamente justificada.- El beneficiario de la licencia deberá aportar certificado médico en el que se deberá hacer constar específicamente la gravedad de la operación o enfermedad.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

g) El tiempo necesario para visitar al médico especialista de la Seguridad Social con volante del médico de empresa, cuando coincida el horario de consulta con el de trabajo.

Los trabajadores favorecidos con cualquiera de las licencias anteriores, tendrán la obligación de presentar los justificantes necesarios y suficientes que les exija la Empresa. En el supuesto de no cumplimentar este requisito, perdería el derecho a la licencia, considerándose las ausencias injustificadas con su específico tratamiento.

A efectos de lo determinado en el apartado f) anterior, se entenderá que son deberes inexcusables, aquellos que se deriven del mandato de la Autoridad y que hagan imprescindible el acudir a una citación.

Artículo 15.- DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS.

DIETAS.- Las cuantías en la asignación y régimen de dietas en comisión de servicio, estarán reglamentadas por conceptos y categorías en documento aparte de régimen interior.

DESPLAZAMIENTOS.- Cuando por necesidades de la Empresa los trabajadores tengan que realizar viajes dentro del territorio nacional o localidad distinta a aquella en que radique su centro de trabajo, los gastos de desplazamiento correrán a cargo de la Empresa, la cual establecerá el medio y clase de transporte más adecuado, siendo obligación de los trabajadores el justificar con posterioridad y mediante los oportunos comprobantes, los gastos realizados.

Excepcionalmente y cuando la comisión de servicio sea itinerante o se realice en distintas localidades, sea de extrema urgencia o no exista posibilidad de utilizar los servicios públicos o medios facilitados por la Empresa, se podrá utilizar vehículo propio siempre con autorización de la Dirección correspondiente, compensándose e indemnizándose en este caso los kilómetros recorridos en la cuantía determinada para cada tipo de vehículo, según tabla recogida en documentación de régimen interior de la Empresa.

Para tener derecho a esta percepción, el vehículo deberá estar asegurado con responsabilidad civil ilimitada.

CAPITULO TERCERO.- CONDICIONES ECONOMICAS.

Artículo 16.- RETRIBUCIONES.

Las retribuciones mensuales para cada profesional quedan determinadas por las cantidades que figuran en la tabla salarial del anexo que se adjunta a este Convenio, de acuerdo con los conceptos que en el mismo se especifican.

Los tiempos de presencia y posibles prolongaciones de jornada del personal de ventas y transportes de gran tonelaje, estarán retribuidos por determinadas primas (incentivos, comisiones, kilometraje, etc.) que estarán calculadas en modo que cubran y compensen dichos tiempos y las características propias de estos servicios

Se establece el precio de 7.15 pesetas por kilómetro recorrido para el personal de transportes de gran tonelaje, conforme a las rutas preestablecidas.

Artículo 17.- FORMA DE PAGO.

Con el fin de evitar los riesgos que supone el transporte de cantidades elevadas de dinero en metálico, las percepciones de carácter mensual se abonarán por meses vencidos y en el último día laborable de cada mes, mediante talones nominativos, o para el personal que así lo tenga solicitado, transferencia a la cuenta o libreta de ahorro de su elección.- Los gastos bancarios que puedan originarse por dichas transferencias correrán a cargo del trabajador, obligandose solamente la Empresa en estos supuestos a ordenar el movimiento bancario para que surta efectividad el último día laborable de cada mes.

Cualquiera que sea la modalidad de cobro, el trabajador recibirá una copia de la hoja de salarios, cuyo original deberá firmar.

Artículo 18.- SALARIO BASE.

A todos los efectos legales se denomina y tendrá la consideración de salario base convenio mensual el que bajo tal concepto figura para cada categoría profesional en la tabla salarial adjunta, y servirá de base para el cálculo del plus de trabajos nocturnos y complementos de antigüedad.

Este concepto determina y compensa la retribución del trabajador fijada como unidad de tiempo, sin atender a las circunstancias determinantes de sus complementos, y retribuye el rendimiento mínimo exigible

Artículo 19.- COMPLEMENTO DE ANTIGUEDAD.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán un plus de antigüedad consistente en trienios del 5 % del salario base respectivo con un máximo de diez.

Cada trienio comenzará a devengarse el día primero del mes en que se cumple, siempre que se inicie la antigüedad en la primera quincena del mes correspondiente.- Si el ingreso en la Empresa ha tenido lugar en la segunda quincena, el devengo del trienio tendrá efectos a partir del día primero del mes siguiente al de ingreso.

Artículo 20.- COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO.

PLUS DE RESPONSABILIDAD.- El importe del plus de responsabilidad será para cada categoría profesional el que se especifica en el anexo del presente Convenio.

La categoría de Vendedor Especialista que no devenga este plus, percibirá la cantidad de 1.053.- pesetas en concepto de "Plus de Terminación de Ruta", devengable por la terminación día a día del número mínimo de visitas de la ruta, cantidad que en unión de los otros emolumentos mencionados para el personal de auto-venta (comisiones, incentivos, etc.) cubrirá y compensará la posible prolongación de jornada y las especiales incidencias de este trabajo, señaladas en los artículos 10 y 39 de este Convenio.

PLUS DE EXTRA RESPONSABILIDAD Y/O PUESTO DE MANDO.- Con independencia de las retribuciones que puedan corresponder en atención exclusiva a la categoría profesional, la Empresa otorgará un complemento especial a quienes sean designados y ejerzan puestos de mando y especial responsabilidad, en función de su mayor dedicación y responsabilidad.

Este complemento se devengará a partir de la incorporación al puesto de trabajo y dejará de percibirse en el momento de cesar en el mismo o no realizar las funciones por las que se concede, estando sujeto a las siguientes condiciones:

- Guardará íntima relación con el cargo o puesto para el que se otorgue cualquiera que sea la categoría profesional de quien lo desempeñe.

- Su cuantía será fijada y modificada individual y discrecionalmente por la Empresa, y cuando a juicio de la misma algunos de sus perceptores no sean acreedores a percibir este complemento, podrá serles suprimido temporal o definitivamente.

- Se percibirá exclusivamente en las mensualidades ordinarias mientras se esté desempeñando con acierto y dedicación el puesto o cargo para el que se le asignó, y no computará a ningún efecto para la fijación de los conceptos económicos que correspondan a la categoría profesional del perceptor.

En atención a su especial naturaleza, no compensarán ni absorverán conceptos económicos que ya vinieran devengándose.- A su vez tampoco tendrá carácter compensable ni absorvible por las futuras mejoras económicas que pudieran corresponder al interesado por razón exclusiva de su categoría profesional.

En ningún caso dará lugar al devengo de horas extraordinarias las variaciones en el horario o en la duración de la jornada que puedan derivarse del cumplimiento de los deberes que implican los puestos de mando y especial responsabilidad.

Artículo 21.- PLUS DE TRANSPORTE.

A fin de paliar en lo posible los gastos que se originan al trabajador en las idas y vueltas a su centro de trabajo, tanto en transportes públicos como con medios propios, y ante la excesiva laboriosidad que originaría el cálculo y determinación de la indemnización individual compensatoria de los gastos de transportes, habida cuenta las dispares distancias domiciliarias de los trabajadores en relación con el Centro de Trabajo, que se haya ubicado en el extrarradio, y teniendo presente el cada día más elevado costo del transporte, se establece una cantidad media de 404.- pesetas por día efectivo de asistencia al trabajo, en compensación de los gastos que puedan ocasionar su desplazamiento al mismo.

Dado el tratamiento de indemnización o suplido por gastos de desplazamiento al puesto de trabajo, se entenderá que cualquier ausencia al mismo, aunque sea justificada, producirá automáticamente su no percepción.

Artículo 22.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias consistentes cada una de ellas en el abono de una mensualidad del salario base más antigüedad, vigente para la categoría profesional del trabajador en el mes anterior a la fecha de pago.

Se denominarán "PAGA EXTRAORDINARIA DE VERANO" y "PAGA EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD" y se devengarán en periodos de doce meses a contar desde el día 16 de Julio y 26 de Diciembre anteriores, respectivamente.- La primera se abonará el día 15 de Julio y la segunda el día 22 de Diciembre.

En los supuestos de ingreso o cese durante el periodo de devengo se percibirán las partes proporcionales al tiempo trabajado en cada periodo.

El personal que preste su servicio en jornada reducida o por horas, tendrá derecho a las mismas gratificaciones en la parte proporcional al tiempo realmente trabajado.

Artículo 23.- PARTICIPACION EN BENEFICIOS.

Consistirá en una mensualidad del salario base Convenio más antigüedad vigente para la categoría profesional del trabajador el día 31 de Marzo de cada año, fecha acordada para su cobro, devengándose desde el día 1 de Enero al 31 de Diciembre del año anterior.

El personal que ingrese o cese durante cada año natural, percibirá dicha gratificación en proporción al tiempo devengado en el mismo periodo.

Los trabajadores que presten sus servicios por horas, jornadas reducidas o discontinuas, tendrán derecho a idéntica gratificación en la parte proporcional que le corresponda por el tiempo real de su servicio.

Artículo 24.- PLUS DE NOCTURNIDAD.

Todo trabajador que preste sus servicios entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, percibirá por cada hora trabajada en este periodo un plus equivalente al 25 % sobre el salario base devengado en el mismo periodo.

Quedan exceptuados del percibo de este plus los Porteros, Guardas, Vigilantes, etc., que habitualmente realicen su función durante la noche y aquellos trabajadores expresamente contratados para trabajar en jornada nocturna, cuyo salario ha sido consecuentemente valorado.

Artículo 25.- PRIMA SOBRE DOMINGOS Y FESTIVOS.

El trabajador que realice jornada en domingos o festivos, con excepción del personal de transporte pesado y distribución, sujeto a régimen especial, y realice el disfrute del descanso semanal compensatorio, percibirá por el trabajo en dichos días una prima fijada en el 40 % de la retribución correspondiente al tiempo de jornada normal trabajada en dichos días.

CAPITULO CUARTO.- MEJORAS SOCIALES.

Articulo 26.- CLASIFICACION DEL PERSONAL.

Las clasificaciones de personal consignadas en este Convenio son meramente enunciativas, no limitativas, y en modo alguno presupone la obligación de tener previstas las plazas enumeradas cuando la organización del trabajo y las necesidades del mismo no lo requieran.

La creación o actual existencia de puestos de trabajo que requieran la calificación de una nueva categoría, serán objeto de estudio en cada caso, individualmente considerado, aplicándose para cada concepción, definición y determinación salarial, los términos de comparación y proporcionalidad de categorías ya definidas.

Artículo 27.- PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS POR INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.

A partir del día en que se inicie el derecho ante la Seguridad Social o Mútua Patronal para el percibo de prestaciones por Incapacidad Laboral Transitoria derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y maternidad, y mientras el trabajador se encuentre en situación de baja por dicho motivo, la Empresa abonará la cantidad complementaria que sea precisa sobre el subsidio indemnizatorio de la Seguridad Social para que el trabajador perciba el total de los salarios pactados en la tabla salarial adjunta para su categoría, incrementados con los aumentos de antigüedad que en su caso correspondan.- Junto a ellos el trabajador percibirá igualmente en su integridad, las cantidades que en concepto de subsidio abone la Seguridad Social por los emolumentos variables que el trabajador tenga cotizados.

En todos los casos de hospitalización y en la primera o única baja de Incapacidad Laboral Transitoria por enfermedad común o accidente no laboral la Empresa retribuirá los tres primeros días con los salarios fijados en la tabla salarial adjunta para su categoría profesional, incrementados con el complemento de antigüedad que corresponda.

En cualquier caso la Dirección podrá establecer el preceptivo informe del Servicio Médico de Empresa para el cobro de los complementos fijados en el presente artículo.

Artículo 28.- FALTAS DE ASISTENCIA.

Toda ausencia deberá ser comunicada a la Empresa dentro de la jornada de trabajo en que se produzca la falta y a ser posible con anterioridad al inicio de la jornada, salvo caso de fuerza mayor, debiendo ser justificado el motivo de la ausencia documentalmente.

Aquellas ausencias no justificadas fehacientemente, con independencia de que puedan constituir faltas sancionables, darán lugar a la pérdida de los haberes correspondientes al tiempo no trabajado, calculándose el coste de cada hora no trabajada de acuerdo con la siguiente formula:

$$\frac{\text{RETRIBUCION AÑO}}{\text{HORAS AÑO}}$$

en que la retribución año será la totalidad de las remuneraciones que con carácter fijo perciba el trabajador en el momento de la ausencia, y siendo las horas año las pactadas en este Convenio.

En los casos de enfermedad sin baja, se abonarán hasta tres días al año.- Cuando el trabajador tenga agotados los tres días, seguirá en la obligación de justificar estas ausencias y las faltas sufrirán la deducción mencionada para los casos de ausencias injustificadas.- El justificante de estas enfermedades sin baja deberá indicar sin lugar a duda la imposibilidad de trabajar esa jornada, siendo rechazadas las justificaciones de haber asistido a consulta u otras similares.

En materia de anticipos el personal tiene derecho a percibir en el curso de cada mes anticipos proporcionales al periodo del mes ya transcurrido, sin que éstos puedan exceder del 90 % del importe del salario devengado.- A fin de racionalizar la labor administrativa en la concesión de anticipos, éstos se realizarán los días 10 y 20 de cada mes.

En caso de quedar extinguida la relación laboral sea cual fuere la causa, antes de la total amortización del préstamo o cancelación del anticipo otorgado, la Empresa podrá descontar de la liquidación de cese el importe pendiente de devolución, y en caso de que ésta no fuese suficiente, el prestatario queda obligado a la cancelación total de la deuda antes de causar baja definitiva en la Empresa, y en caso de imposibilidad se negociará el sistema de cancelación de la cantidad adeudada, que siempre deberá quedar debidamente avalada.

Artículo 31.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las horas extraordinarias urgentes pueden ser por:

- Fuerza mayor
- No estructurales
- Estructurales

Las horas extraordinarias que se consideran estructurales se realizan por los siguientes conceptos:

- Pedidos imprevistos.
- Iniciación o finalización del proceso productivo o administrativo.
- Averías en máquinas y procesos que interrumpan la producción.
- Ausencias imprevistas.
- Prolongaciones de jornadas que eviten la pérdida o deterioro de materias primas.
- Periodos punta de producción.
- Cambios de turno.
- Las necesarias para carga y descarga o almacenaje de productos perecederos.
- Otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la actividad.

Las horas que de acuerdo con la legislación vigente tengan la consideración de extraordinarias, podrán ser compensadas con horas normales por jornadas completas, siendo este tipo de compensación de acuerdo con la legislación vigente, siempre que haya acuerdo entre la Empresa y el trabajador.

El módulo que se pacta para el cálculo del importe base de la hora extraordinaria individual, se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

Artículo 29.- AYUDA A HIJOS SUBNORMALES.

Se abonará a todos los trabajadores fijos de plantilla una ayuda mensual de 12.000 pesetas por cada hijo parapléjico o subnormal, cuya condición haya sido reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Este tipo de ayuda comenzará a partir de la fecha en que se solicite de la Empresa (sin retroactividad) siempre que haya sido previamente reconocida tal situación.

Igualmente se extinguirá esta ayuda por abandono o desidia de los padres o tutores en la educación y cuidados al subnormal.

Artículo 30.- PRESTAMOS Y ANTICIPOS.

Continua vigente el fondo para préstamos sin interés, dotado en el presente Convenio con la cuantía de 2.000.000 pesetas, creado para atender las necesidades del personal y que en ningún caso podrá ser rebasado.

La concesión de dichos préstamos queda limitada en su cuantía individual, que no podrá superar las 70.000 pesetas y estará condicionada por los siguientes requisitos:

a) El solicitante deberá ser mayor de edad, o en su defecto aportará autorización paterna o de tutor, quienes deberán presentarse personalmente a la Empresa.

b) Tener una antigüedad superior a 6 meses en el servicio a la Empresa.

c) Presentación de solicitud en escrito razonado tramitado ante el Departamento de Recursos Humanos.

d) Capacidad de devolución en el plazo máximo de 12 meses.

e) El orden de prelación se fijará en función de las necesidades personales y familiares de las solicitudes, a cuyo efecto se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- Ingresos del solicitante
- Cargas familiares
- Situaciones o estados excepcionales.

f) No se podrá solicitar la concesión de préstamo hasta transcurridos seis meses desde la fecha en que se amortizó totalmente el anterior.

$$\frac{SB + CA + PE + PR}{HA}$$

en la que:

SB = Salario base anual
CA = Complemento antigüedad anual
PE = Pagas extraordinarias y Beneficios anuales
PR = Plus de responsabilidad anual
HA = Horas de trabajo efectivo anuales.

El importe así obtenido se incrementará con el 75 % sobre las horas que se realicen, una vez completadas por el trabajador las horas de trabajo de cada jornada y en cómputo mensual.

Artículo 32.- PREMIOS.

PREMIO DE INICIATIVAS Y SUGERENCIAS. Todos los trabajadores podrán elevar iniciativas y sugerencias para el mejoramiento del trabajo o para contribuir de alguna manera a la prosperidad, prestigio y buena marcha de la Empresa.

Las sugerencias se presentarán mediante escrito detallado y serán estudiadas por el Departamento de Recursos Humanos conjuntamente con la Jefatura y Dirección del Departamento al que afecte, quienes propondrán a la Dirección de la Empresa los premios a los que los trabajadores sean acreedores, de acuerdo con la importancia de la iniciativa.

Estos premios serán mínimos de 1.000 pesetas y máximos de 250.000 pesetas.

PREMIO DE NUPCIALIDAD. Al contraer matrimonio cualquier trabajador, sin distinción de sexo, con más de seis meses de antigüedad en la Empresa, percibirá en la nómina siguiente a que lo acredite mediante el Libro de Familia, un premio consistente en la cuantía de diez días de salario base más antigüedad, a que tenga derecho en la fecha de la boda, quedando extinguida de conformidad con la legislación vigente la cadúca institución de la "dote".

PREMIO DE JUBILACION. Todo el personal que cese en la Empresa por razón de edad o jubilación, percibirá un premio consistente en el pago de cuatro mensualidades de su salario.

A estos efectos se entenderá por mensualidad las retribuciones a que tenga derecho en el mes anterior a que se cumpla la edad de jubilación.

No se incluirá en este cómputo:

a) Prestaciones de la Seguridad Social o mejoras voluntarias.

b) Horas extraordinarias.

c) Pagos de vencimientos periódicos superiores al mes.

d) Incentivos, comisiones o percepciones de cualquier índole no recogidas en la tabla salarial anexa a este Convenio.

Artículo 33.- AYUDA POR DEFUNCION.

En caso de fallecimiento del trabajador en situación de activo, la Empresa abonará una cantidad consistente en cuatro mensualidades de su salario, calculados de igual forma que para los casos de premio por jubilación y que será hecha efectiva al cónyuge sobreviviente (salvo caso de nulidad, divorcio, separación judicial con declaración de estar incurso en causa legal de separación) hijos menores de edad o incapacitados siguiendo este orden de prelación o herederos legítimos.

Este ayuda será independiente de cualquier otra que pudiera corresponder a sus beneficiarios por la Seguridad Social, Mutualidad o Seguro Colectivo en las condiciones que se pacten con la Compañía Aseguradora, según artículo 34 del presente Convenio.

El derecho al reconocimiento de su percepción prescribirá al año del fallecimiento.

Artículo 34.- SEGURO COLECTIVO.

La Empresa concertará con Aseguradora privada una póliza de Seguro de Grupo dentro del ramo de Vida, con garantías para cubrir los riesgos de muerte, invalidez (en su grado de absoluto y permanente) y muerte por accidente, siendo el coste de dicho seguro sufragado en su totalidad por la Empresa.

La determinación de las contingencias, riesgos y capitales asegurados, serán los que explícitamente figuren en la póliza concertada, y ninguna responsabilidad alcanzará a la Empresa en caso de incumplimiento por parte de la Aseguradora.

La Empresa comunicará a la Compañía de Seguros en el plazo de un mes desde su efecto, las altas y bajas que se produzcan en su plantilla, y no se derivará responsabilidad de ninguna especie para la Empresa por los posibles rechazos de cobertura de trabajadores en las garantías de la póliza que obedezcan a limitaciones o condiciones previas de inclusión fijadas por la Aseguradora.

Artículo 35.- COMEDOR

La Empresa aporta para gastos de comedor una subvención anual de 420.000 pesetas que se abonará a los responsables de la gestión del mismo en doce fracciones por meses anticipados.

La gestión del servicio será competencia de los representantes de los trabajadores, siendo exclusivamente por cuenta de la Empresa la instalación de los elementos necesarios para dichos servicios y el mantenimiento de los mismos.

Artículo 36.- BOLSA DE ESTUDIOS.

La Empresa aportará un total de 300.000 pesetas anuales para ayuda escolar de los trabajadores y los hijos de éstos que cursen estudios de E.G.B. B.U.P. o Formacion Profesional.

Dicha cantidad será repartida en parte iguales entre todos las solicitudes que acrediten la matriculación en cualquiera de las enseñanzas señaladas en el párrafo anterior.

Los plazos y requisitos para las solicitudes los hará públicos el Departamento de Recursos Humanos en el mes de Julio de cada año, en relación con el curso académico siguiente.

Artículo 37. UNIFORMIDAD.

La Empresa facilitará para aquellos casos que considere necesarios las prendas de trabajo reglamentarias.

El criterio que regirá para la renovación de prendas de trabajo, será el de la necesidad de las mismas en función de su deterioro, desgaste o pérdida, debidamente justificada ante el Jefe de la Sección correspondiente.

La entrega de prendas se hará en los meses de Enero y Junio, de acuerdo con la asignación que respecto de cada una de las categorías se establece a continuación:

- Personal de laboratorio: Dos batas blancas al año y calzado adecuado.

- Peonaje, mantenimiento, almacén: Dos monos al año y calzado adecuado.

- Limpiadoras Dos batas y dos gorros al año.

- Personal de fabricación: Dos batas blancas, dos gorros y mascarillas al año.

- Conductores: Una chaqueta, un mono, dos pantalones y cuatro camisas cada dos años.

- Vendedores y Vigilantes: Una chaqueta, dos pantalones, un impermeable y cuatro camisas cada dos años.

Los trabajadores deberán conservar y mantener en buen estado de conservación y limpieza las prendas de trabajo que reciban durante el plazo máximo de duración, comprometiéndose a utilizarlas todos los días durante las horas de la labor en el centro de trabajo o fuera de él, cuando la causa de salida fuese en cumplimiento de sus funciones.- Las prendas de trabajo no se consideraran propiedad del trabajador y para su reposición deberán entregar la prenda usada.

Los trabajadores que cesen por cualquier causa en el servicio de la Empresa deberán hacer entrega de las prendas de trabajo que se les hayan facilitado.

Artículo 38.- SERVICIO MILITAR.

Los trabajadores, que voluntaria o forzosamente se incorporen al servicio militar, tendrán reservado el puesto de trabajo durante el periodo de dicho servicio y dos meses más, computándose todo este tiempo a efectos de antigüedad en la Empresa.

El personal que se halle cumpliendo el servicio militar podrá reintegrarse al trabajo cuando tenga un permiso temporal superior a un mes, en jornadas completas o por horas, siempre que medie en ambos casos la oportuna autorización militar para trabajar, siendo potestativo de la Empresa dicho reingreso con los trabajadores que disfruten permiso de duración inferior al señalado.

El trabajador solicitará por escrito dirigido a la Empresa su incorporación y si dejara transcurrir el plazo de 60 días naturales desde el licenciamiento sin reincorporarse a su puesto de trabajo, perderá el derecho al reingreso, quedando resuelto el contrato por voluntad del trabajador.- Perderá igualmente el derecho al reingreso aquel que por su personal responsabilidad le haya sido alargado su periodo de servicio militar.- Una vez incorporado nuevamente a su puesto de trabajo, por finalizar el cumplimiento del servicio militar, el trabajador tendrá derecho a percibir íntegramente la totalidad de las gratificaciones de Verano y Navidad, en su inmediato vencimiento.- Tanto la paga de Beneficios como el disfrute de sus vacaciones, serán devengadas por el trabajador a partir del día de su reincorporación.

CAPITULO QUINTO. ORGANIZACION DEL TRABAJO.

Artículo 39.- ORGANIZACION DEL TRABAJO.

La organización del trabajo, tanto técnica como práctica, corresponde a la Dirección de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Son facultades de la Dirección de la Empresa en materia de organización, entre otras:

- El señalamiento de métodos operativos.

- La exigencia del rendimiento correcto y el cumplimiento de las especificaciones fijadas para cada puesto de trabajo.

- La adjudicación de puestos de trabajo, tareas, máquinas, herramientas, vehículos y útiles de trabajo.

- La determinación de los niveles de calidad y normas admisibles de cada labor.

- El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de máquinas y vehículos, instrumentos y útiles de trabajo encomendados.

- Posibilidad de establecer sistemas de remuneración por tarea, destajo o de la forma que fuese.

- La determinación del trabajo necesario para la plena ocupación de trabajador, aunque suponga tareas de distinta categoría, siempre que sea de carácter circunstancial o de urgencia y necesidad constatadas.

- El realizar modificaciones de los métodos, distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de máquinas y materiales.

Cabe distinguir en el compendio del presente Convenio tres tipos de trabajo:

a) Técnicos. En base a las peculiares características de las funciones que este tipo de personal desarrolla, basadas en conocimientos específicos, alto grado de especialización y responsabilidad, su labor se graduará en función del concreto puesto de trabajo y de su gestión global en el mismo.

b) Trabajo por tiempo Comprende todos aquellos trabajos que sin ser especiales, se desarrollan dentro de unos límites determinados de tiempo.- A estos efectos en control del tiempo trabajado se llevará a cabo mediante fichas personales.

c) Trabajos especiales. Son aquellos que presentan características peculiares por la forma en que se desarrolla el trabajo o por ser propios y específicos del tipo de industria.

Están comprendidos en este tipo de trabajo:

1.- Transportes de camiones pesados.- La conducción de camiones para el transporte de productos, se organizará mediante rutas que al efecto se establecen por el Departamento de Transportes.- A los conductores de camiones pesados se les garantizará un descanso mínimo de veinticuatro horas, después de realizar ruta superior a tres días.

2.- Auto-venta.- Por las peculiaridades que el trabajo de auto-venta presenta, desarrollándose con relativa independencia, por lo cual el ritmo e intensidad de su trabajo depende en gran manera de la responsabilidad, laboriosidad y voluntad del personal ocupado en estas tareas, se fija como trabajo determinado a realizar el número de 60 visitas diarias, cantidad que se estima efectúa un vendedor en condiciones normales con similar gama de productos de la Empresa a la venta.

El trabajo de auto-venta y transporte de camiones, por no estar sometido a tiempo, serán controlados mediante los correspondientes informes, hojas de liquidación, albaranes, etc., que personalmente emitirán los vendedores a diario y al término de la ruta los conductores.

A efectos de ocupación completa de la jornada de trabajo, y en los casos en que se requiera, se determina y conviene que los administrativos o almacenes destinados a un almacén de la Empresa, realizarán tanto las funciones propias administrativas como las de almacenero.

Artículo 40.- PERSONAL COMERCIAL.

El comportamiento laboral de los vendedores y resto del personal comercial y su específica normativa o actuación quedará reflejada en el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa.

Este personal no está sujeto al régimen de jornada normal establecido en el artículo 10 del Convenio, realizando su trabajo a tarea, la cual estará regulada y determinada por la Empresa en función de las tareas a realizar por cada empleado, respetando las disposiciones laborales vigentes en este Convenio.

La remuneración del personal vendedor estará compuesta de dos partes:

Una, que se corresponderá con la marcada en la tabla salarial anexa al Convenio según su categoría profesional, y que retribuirá el rendimiento mínimo exigible al trabajador, exigencia que estará basada en la realización del número de visitas de la ruta que se le asigne y en la consecución en la misma de una venta mínima mensual ascendiente a 1.600.000 ptas.

Otra, consistente en una prima calculada en base a comisiones e incentivos a la venta, que tendrá la consideración de complemento de cantidad y calidad de trabajo y que retribuirá la especial característica de esta labor, el desarrollo y término de la tarea asignada, y la posible prolongación de jornada que implique la realización de la tarea encomendada.

CAPITULO SEXTO. REPRESENTACION EN EL SENO DE LA EMPRESA.

Artículo 41.- REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES.

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores de la Empresa para la defensa de sus intereses.

Los miembros del Comité de Empresa tendrán las funciones, atribuciones, facultades y garantías que se le reconocen en el vigente Estatuto de los Trabajadores, o que se establezcan en cada momento por la Legislación Laboral.

Las reuniones del Comité de Empresa con la Dirección se celebrarán con carácter ordinario cada trimestre natural, debiendo figurar en el orden del día de dichas reuniones la revisión de la aplicación general del Convenio, así como recibir información sobre la marcha de la Empresa y evolución del sector económico a que pertenece.

La Empresa pondrá a disposición del Comité un local adecuado para sus reuniones periódicas y la convocatoria a las mismas, así como las ausencias en uso del crédito de horas para realizar las funciones o gestiones sindicales de los representantes de los trabajadores, deberán ser notificadas a sus jefes respectivos con una antelación de 24 horas, al objeto de suplir las ausencias de sus puestos de trabajo.

Facilitará asimismo un tablón de anuncios para el uso de los trabajadores, que regulará el Comité de Empresa y bajo cuya autorización y responsabilidad se fijarán las comunicaciones e información de interés laboral, previo traslado a la Dirección.

La Empresa reconoce el derecho de los trabajadores a reunirse en asambleas, a cuyo efecto facilitará el comedor o local análogo, para la celebración de las mismas fuera de las horas de trabajo, siempre que lo solicite por escrito el Comité de Empresa o un número de trabajadores no inferior al 10 % de la plantilla, con una antelación mínima de 48 horas.- Del normal desarrollo de la asamblea serán responsables los solicitantes de la misma

Artículo 42.-SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

En cuantas materias afecten a seguridad e higiene en el trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la vigente Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo aprobada por O.M. de 9 de Marzo de 1971 y demás normativas concordantes.

Estableciéndose por el Comité al efecto, los medios adecuados para cada puesto de trabajo en orden a prevención y seguridad, será obligatorio el uso de dichos medios, considerándose falta grave o muy grave, la no utilización de éstos o la negativa a su uso, así como la inobservancia por parte del trabajador de las normas vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Manipuladores de Alimentos, aprobado por Real Decreto 2505/83 de 4 de Agosto, será obligatorio por parte del personal manipulador la observación de las normas dictadas por el mismo y la obtención, entrega a la Empresa y mantenimiento en continua vigencia, del carnet preceptivo para el normal desarrollo del trabajo.

La Empresa someterá anualmente a sus trabajadores a reconocimiento médico con pruebas analíticas y exploración general, el cual tendrá carácter obligatorio para todo trabajador de la Empresa.

Artículo 43.-.DISPOSICION FINAL.

CLAUSULA DEROGATORIA.- El presente convenio anula, deroga y sustituye a todos los acordados anteriormente entre los representantes de la Empresa y los trabajadores de DHUL S.A..

Del mismo modo quedan derogados cuantos acuerdos se hayan estipulado entre las partes con anterioridad a la vigencia de este Convenio o que se opongan a lo establecido en su articulado.

Igualmente quedan anulados los preceptos de la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación, en lo que se contradiga con lo establecido en el presente Convenio.

Granada 12 de Febrero de 1.993.

****** ANEXO NUMERO 1 - TABLA SALARIAL EJERCICIO 1993 ******

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS DE RESPONSABILIDAD	TOTAL ANUAL
Almacenero Primera	88.544	14.958	1.507.656
Almacenero Segunda	83.685	7.253	1.342.311
Asesor Laboral	107.137	34.226	2.017.767
Asist. Marketing	112.543	43.080	2.205.105
Aux. Admtvo. Mayor	76.664	17.834	1.363.968
Aux. Admtvo. Primera	73.172	13.154	1.255.428
Aux. Admtvo. Segunda	71.450	11.642	1.211.454
Aux. Laboratorio Prim	73.603	13.960	1.271.565
Ayud. Laboratorio	83.280	13.450	1.410.600
Ayud.Técn.Sanitario	69.361	7.674	1.132.503
Ayudante de Almacén	74.228	7.239	1.200.288
Ayudante de Fábrica	71.531	9.175	1.183.065
Ayudante Mecánico	71.660	1.511	1.093.032
Conserje	79.430	10.750	1.320.450
Contramaestre	90.765	18.601	1.584.687
Chofer	84.302	9.676	1.380.642
Delegado de Zona	112.801	30.182	2.054.199
Delegado Primera	119.215	40.453	2.273.661
Delegado Segunda	112.801	30.182	2.054.199
Electricista Primera	88.362	14.749	1.502.418
Electricista Segunda	85.117	9.542	1.391.259
Encargado de Sección	87.173	16.441	1.504.887
Inspector Especial	104.469	40.570	2.053.875
Inspector Primera	100.506	33.055	1.904.250
Inspector Segunda	98.069	29.151	1.820.847
Jefe Admón. Primera	106.384	31.954	1.979.208
Jefe Admón. Segunda	103.170	26.807	1.869.234
Jefe Comercial	114.543	40.453	2.203.581
Jefe de Almacen	117.289	38.500	2.221.335
Jefe de Coordinación	124.103	51.449	2.478.933
Jefe de Fabricación	129.533	61.768	2.684.211
Jefe de Marketing	127.326	83.844	2.916.018
Jefe de Personal	124.536	52.272	2.495.304
Jefe de Producto	92.640	19.666	1.625.592
Jefe de Informática	117.289	38.500	2.221.335
Jefe de Repar/Conser	117.289	38.500	2.221,335
Jefe de Taller	95.107	17.727	1.639.329
Jefe de Transportes	117.289	38.500	2.221.335
Jefe de Ventas	137.785	90.299	3.150.363
Jefe Técnico	124.103	51.449	2.478.933
Limpiadora	71.472	8.479	1.173.828
Mecánico Primera	88.362	14.749	1.502.418
Mecánico Segunda	85.117	9.542	1.391.259
Oficial Admtvo. Prim	92.803	21.904	1.654.893
Oficial Admtvo. Seg.	87.706	13.709	1.480.098
Oficial Fábrica Prim	73.144	15.745	1.286.100
Oficial Fábrica Seg.	71.666	12.022	1.219.254
Oficial Laborat Prim	93.351	28.410	1.741.185
Oficial Laborat Seg.	87.079	18.143	1.523.901
Operador espec. Prim	82.236	18.024	1.449.828
Operador espec. Seg.	80.665	14.670	1.386.015
Operador Ordenad Pri	79.792	18.519	1.419.108
Operador Ordenad Seg	77.013	17.462	1.364.739
Peón	78.248	9.136	1.283.352
Peón especialista	79.321	11.754	1.330.863
Portero	79.232	7.914	1.283.448
Promotor de Ventas	90.962	25.570	1.671.270
Repartidor	73.962		1.109.430
Secretaria Dirección	92.803	21.904	1.654.893
Supervisor de Ventas	100.506	33.055	1.904.250
Telefonista	73.207	13.582	1.261.089
Vendedor especialist	81.954		1.229.310
Vendedor Primera	82.790	14.931	1.421.022
Vendedor Segunda	79.273	9.274	1.300.383
Vigilante	79.232	7.914	1.283.448
Visitador Ganaderos	79.232	7.914	1.283.448

Número 4312

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos Revisión Tablas de Salarios - Exp. 67/91 bis

Visto el expediente de «revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, referenciado anteriormente y recientemente negociado, para Trabajadores Fincas Urbanas Región Murciana (código 3000445), de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 25-3-93, y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 26-3-93, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de marzo de 1993.—El Director provincial, José Antonio Gallego Iglesias. (D.G. 20887)

TABLAS SALARIALES. AÑO 1993

Salario base	63.630
Plus de Convenio	2.674
Por número de vivienda:	
Por vivienda y local comercial	146
Con un mínimo de	2.556
Con un máximo de	7.098
Ascensores montacargas o grupo elevador:	
Por el primer ascensor, montacargas o grupo elevador	2.876
Por el segundo o más, cada uno a	1.438
Escaleras:	
Por cada una que exista más aparte de la primera	2.305
Calefacción central:	
Cuando el servicio esté al cuidado exclusivo del trabajador durante el tiempo que realice su servicio	11.369
Agua caliente central:	
Si este servicio es independiente de la calefacción central, percibirá	11.369
Calefacción y agua caliente central:	
Cuando ambos servicios son conjuntos y durante el tiempo que realice el servicio	17.055
Centralita telefónica exterior:	
Cuando el trabajador tenga a su cargo el servicio de centralita telefónica comunicación exterior de la finca si no excede de cuarenta extensiones	16.993
Salario mínimo anual garantizado	1.033.714

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 4905

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

Don Miguel Ángel Beltrán Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 L. Hipotecaria n.º 247/90 a instancia de Banco Hispano Americano representado por el Procurador señor López Palazón contra don José Espuche Ortín y doña Concepción García González en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca(s) especialmente hipotecada que al final se especifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado sito en Plaza del Ayuntamiento Antiguo, por primera vez, el próximo día catorce de julio a las 11,00 horas al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 805.000 pesetas 1.ª finca, 7.245.000 pesetas 2.ª finca; no concurriendo postores, se señala para la segunda el día quince de septiembre a las 11,00 horas con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no concurriendo postores a la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción al tipo, el día dieciocho de octubre a las 11,00 horas.

CONDICIONES

1. No se admitirán posturas inferiores a la cantidad del tipo pactado en la escritura, 805.000 pesetas 1.ª finca y 7.245.000 pesetas 2.ª finca.

2. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, el 20% del tipo fijado.

3. Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, acompañándose entonces el correspondiente resguardo de haber efectuado el ingreso del importe de la consignación.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse su extinción el precio del remate.

5. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la L.E.C., de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subasta

1. Finca n.º 25.686, tomo 1.267, libro 305, folio 63 del R. Propiedad de Totana.

Una setenta y una ava parte indivisa de un local de planta de semisótano con superficie útil de 159 m² que linda por los cuatro vientos con zonas comunes del edificio y con plazas de garaje y su acceso.

2. Finca n.º 25.736, tomo 1.267, libro 305, folio 113 vto.

Vivienda en planta segunda alta, es de tipo B, de superficie útil de 87,42 m², anejo; Plaza garaje n.º 45, con superficie útil de 22,94 m².

Dado en Cartagena a veintinueve de marzo de 1993.—El Magistrado-Juez, Miguel Ángel Beltrán Aleu.—El Secretario.

Número 4906

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con 139/92, a instancias de Francisco J. Sánchez Bernabé, contra Ángel López Fernández y el Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 24 de junio de 1993, a las 9,30 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, 2.ª planta, letra J., (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poderle tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Ángel López Fernández, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a siete de abril de 1993.—El Secretario.

Número 4908

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Intancia número Siete de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 1.264/90 a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S.A.», representado por el Procurador señor Tovar Gelabert, contra «Giovane Moda, S.A.», don Ángel Jiménez Cano y doña Flora Otero Boan, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 16-julio-1993 a las 12 horas; para la celebración de la segunda el día 17-septiembre-1993, a las 12 horas; y para la celebración de la tercera el día 18-octubre-1993, a las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1. Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, a menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2. El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4. Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5. Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Podrán hacerse posturas en pliego remate.

7. No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta

Urbana. Una sesenta y una ava parte indivisa de: Número uno. Local en planta de sótano, destinada a garaje, en la primera fase del edificio de que forma parte, situado en el sub-polígono P-B, de edificación en altura, del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «Hacienda de La Manga de San Javier», en La Manga de San Javier, término municipal de San Javier, con frente a Gran Vía, sin número de policía. Tiene una superficie total construida de mil quinientos ocho metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, y útil de mil cuatrocientos cuarenta y nueve y catorce decímetros cuadrados. Se encuentra dividido idealmente en sesenta y una participaciones dominicales indivisas, correspondiendo cada una de ellas a una plaza de aparcamiento para vehículos y zona de tránsito y maniobra de los mismos, numeradas correlativamente del número treinta y tres al noventa y tres; se accede a dicho sótano garaje por una rampa de subida y bajada de vehículos y personas, orientada al viento de Poniente y escalera orientada al viento Este. Linda: Norte, subsuelo de zona de recreo, piscina y expansión interior de la edificación; Sur, subsuelo de zona de accesos peatonales de la edificación; Este, quijero del Mar Mediterráneo; y Oeste, por donde tiene su acceso, local en planta de sótano de la fase 5.ª, y zona de accesos a la edificación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 520, folio 96, finca número 38647-83.

Valorada pericialmente en la cantidad de trescientas mil (300.000 pesetas).

Urbana. Departamento número Dos, vivienda tipo J en tres plantas, baja a nivel de la calle, primera y segunda, de la primera fase del edificio de que forma parte, situado en el Subpolígono P-B, de edificación en altura, del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «Hacienda de La Manga de San Javier», en La Manga de San Javier, término municipal de San Javier, con frente a Gran Vía, sin número de policía. Tiene su acceso directo desde la zona peatonal exterior de la edificación. Está distribuida en diferentes dependencias. Tiene una superficie total construida de ochenta metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, y útil de sesenta y tres metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, vivienda J de acceso interior; Sur, zona peatonal de accesos exterior; Este, zona ajardinada y escalera de sótano; y Oeste, vivienda B-1, de acceso exterior y además en la segunda planta, por este último viento, con vivienda tipo D-1, de acceso exterior. Las plantas de la vivienda se comunican a través de escalera interior.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 508, folio 222, finca número 38.649.

Valorada pericialmente en la cantidad de siete millones ochenta mil (7.080.000 pesetas).

Vivienda situada a la izquierda de la primera planta alta de la casa sita en Alguazas, calle Ramón y Cajal, esquina a la calle Severo Ochoa, es de tipo B, con una superficie construida de 118,52 m² y útil de 89,99 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 767, libro 64, folio 248, finca número 7.880.

Valorada pericialmente en la cantidad de dos millones ciento treinta y dos mil setecientas noventa (2.132.790) pesetas.

Se hace extensivo el presente edicto a efectos de notificación de los señalamientos de subasta verificados a los demandados antes expresados, para el caso de que dichos señalamientos no pudiesen ser notificados personalmente.

Murcia, a siete de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Enrique Blanco Paños.—La Secretaria.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 4965

TORRE PACHECO

EDICTO

Recibidas definitivamente las obras de construcción de un consultorio médico en Roldán, y solicitada por el contratista, Construcciones Peñarruiz, S.A., la devolución de la fianza depositada en este Ayuntamiento, se hace público para que, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Torre Pacheco, 29 de marzo de 1993.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

—

Número 4930

JUMILLA

A) Pliegos de condiciones

Aprobados los expedientes de contratación, quedan expuestos al público por veinte días, los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de las obras que se citan en el apartado siguiente.

B) Subasta

Con las reservas establecidas en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Ayuntamiento de Jumilla, convoca subasta para contratar las obras que se citan, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Objeto, tipo y fianza provisional:

1. Obra de «Remodelación del Centro de Servicios Sociales en Cañada del Trigo», cuyo precio de licitación es de 5.036.421 pesetas, ascendiendo la fianza provisional a 100.729 pesetas.

2. Obra de «Remodelación Club de la Tercera Edad, Torre del Rico», cuyo precio de licitación es de 1.473.710 pesetas, ascendiendo la fianza provisional a 29.475 pesetas.

b) Duración del contrato:

La duración de las obras de cada una de las subastas será de tres meses contado a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

c) En Secretaría General están a disposición de los interesados los documentos que integran el expediente de las obras.

d) Garantías

Será del 4% del precio de adjudicación.

e) Proposiciones:

Declarada de urgencia esta subasta, las proposiciones podrán presentarse dentro de los diez días siguientes al de esta inserción, de acuerdo con el modelo que al final se incluye, en unión de los documentos exigidos en el pliego.

f) Apertura de proposiciones:

Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 y 12,15 horas, respectivamente, del día siguiente al de finalización del plazo establecido para presentar proposiciones.

En el cómputo de estos plazos, además de los festivos, quedan excluidos los sábados.

g) Están cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 25 puntos 2 y 3 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Jumilla, 26 de marzo de 1993.—El Alcalde.

Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Jumilla para la ejecución de las obras de...

Don..., con domicilio en..., número... y D.N.I. número..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de... conforme acredito con..., se compromete a la ejecución de la obra de... con sujeción a la memoria y pliego de cláusulas económico-administrativas, en la cantidad de..., haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan directa o subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local.

(Lugar, fecha y firma.)

Número 4929

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Escudero Muñoz, S.L., licencia para la apertura de lavandería en seco, en calle Mayor, s/n., edificio Liwe, Puente Tocinos (expediente 208/93), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formulase alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 17 de febrero de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

—

Número 4932

LORCA

Urbanismo

EDICTO

Por haber solicitado Circus Candice, AC-17/93, licencia de apertura para pizzería-heladería en Centro Comercial San Diego 1-2-3, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 16 de marzo de 1993.—El Alcalde José Antonio Gallego López.

—

Número 4933

LORCA

Urbanismo

EDICTO

Por haber solicitado Carmen Jiménez Ruiz, AC-3/93, licencia de apertura para venta mayor de accesorios y recambios de automóviles en Rodríguez Valdés, número 20, S Ant., se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 11 de marzo de 1993.—El Alcalde José Antonio Gallego López.

Número 4934

LORCA

EDICTO

Don Juan Francisco Campoy Mata, Tesorero Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago constar: Que los señores contribuyentes que a continuación se relacionan, cuya notificación personal domiciliaria, resultó infructuosa, por desconocidos o se negaron a firmar, como queda acreditado en el expediente, y de conformidad con el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, sirva el presente edicto de requerimiento en forma, para que en el plazo de ocho días, desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezca por sí, o mediante representante, en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos, de este acto, así como de las sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

N.º expediente; ejercicio; apellidos y nombre; domicilio; concepto; importe:

0001/93; 1992; Reverte Meca, Gloria, D.N.I. 37.625.840; calle Alfonso Sala, 13, Sant Cugat Valle (Barcelona); gtos. parcela Alameda; 1.864.214.

0002/93; 1992; Reverte Meca, Lourdes, D.N.I. 39.158.522; calle Alfonso Sala, 9, Sant Cugat Valle (Barcelona); gtos. parcela Alameda; 1.609.261.

A los deudores anteriormente relacionados el señor Tesorero dictó la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 91 y concordantes y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las Deudas Tributarias, incluidas en la anterior relación, en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Notifíquese esta providencia de apremio a los deudores relacionados y requerirles para que hagan efectivo sus débitos durante el plazo establecido, en el artículo 108 del citado Texto Legal.

Contra la citada providencia de apremio podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el señor Tesorero municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, o cualesquiera otros si los considera convenientes a su derecho.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los relacionados deudores por el presente, concediéndose el plazo para satisfacer sus deudas de la siguiente forma:

Las relacionadas y publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Las relacionadas y publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, haciéndose constar que dichos débitos, podrán hacerlos efectivos en la Tesorería municipal, y que de no efectuar el pago dentro de los plazos indicados, se procederá al embargo de sus bienes conforme lo determina el artículo 110 del citado Reglamento.

Asimismo se comunica a dichos deudores lo siguiente:

1.º—La advertencia sobre liquidación de intereses de demora y de las posibles costas que puedan originarse.

2.º—Posibilidad de solicitud de aplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.4 y, en su caso 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

3.º—Que el procedimiento no se suspenderá, a no ser que se cumpla con lo establecido en el artículo 101 del citado Texto Legal.

Lorca, 5 de abril de 1993.—El Tesorero.

Número 5506

JUMILLA

Por don Antonio Medrano Ortega, en nombre y representación de Multivideo Exprés, S.A., se ha solicitado licencia municipal de apertura de un café bar, cuyo emplazamiento será en la carretera Jumilla-Pinoso (antigua venta denominada «Viñape»).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Jumilla, 17 de febrero de 1993.—El Alcalde, accidental.

Número 5507

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Mariano Abellán Martínez, licencia para la apertura de clínica dental, en Camino Viejo Monteagudo, número 119 (expediente 995/93), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 17 de marzo de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 4966

TORRE PACHECO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que por don Diego José Morales Sánchez, se ha solicitado licencia para instalación de local destinado a café-bar, con emplazamiento en calle Aljibe Nuevo, s/n., de Torre Pacheco.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 25 de marzo de 1993.—El Alcalde.

Número 4664

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

Convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Inspector Urbanístico

El Consejo de Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en sesión del día 2 de abril de 1993, acordó convocar concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Inspector Urbanístico, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1990, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad por concurso-oposición, de una plaza de Inspector Urbanístico, existente en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1990, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).
Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Cometidos Especiales.
Denominación: Inspector Urbanístico.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejercicios y previo acuerdo del Consejo de Gerencia.

Segunda.—Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Participación en la convocatoria

A) Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años según los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.

—Estar en posesión del título de Bachiller Superior, F.P.-2.° o equivalente.

—Hallarse en posesión del permiso de conducir clase B-1.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

—Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

C) Instancias

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en la Gerencia de Urbanismo (sita en Alameda de Capuchinos) serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General de la indicada Gerencia de Urbanismo o en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Glorieta de España), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los Servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría de la Gerencia de Urbanismo la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o cualquier otra causa.

D Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Consejo de Gerencia adoptará acuerdo declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como los componentes del Tribunal.

Cuarta.—Tribunal

Presidente: La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

Secretario: El Secretario General de la Corporación.

Vocal 1.°—Funcionario designado por la Comunidad Autónoma de Murcia, con titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes.

Vocal 2.°—El Director de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo.

Vocal 3.°—El Jefe del Servicio Técnico de Intervención Urbanística del cual dependen los puestos a cubrir.

Vocal 4.°—Vocal propuesto por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, funcionario de carrera perteneciente a grupo de titulación o especialización igual o superior al exigido a los aspirantes.

Vocal 5.°—Vocal propuesto por la Junta de Personal, y que deberá tener la condición de funcionario municipal y pertenecer al grupo de titulación o especialización exigidos a los aspirantes, o superior.

Vocal 6.°—Funcionario de los Servicios de Personal, que pertenezca a grupo de titulación o especialización igual o superior al exigido a los aspirantes.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algu-

nas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta.—Pruebas selectivas

I) Fase de oposición

A) Comienzo y publicidad

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido al menos, un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, planta 2, y en el de la Gerencia de Urbanismo, Alameda de Capuchinos, 32.

B) Ejercicios de la oposición

La duración de cada uno de los ejercicios será determinada por el Tribunal y consistirá en lo siguiente:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de pruebas de carácter práctico, donde los opositores pongan de manifiesto los conocimientos que de la plaza objeto de la convocatoria posean.

C) Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

II) Fase de concurso

Baremo de méritos

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por experiencia en el Ayuntamiento de Murcia, desempeñando puesto de similar cometido, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

2.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido en la Administración Local, en municipios con un volumen de población de más de 200.000 habitantes, hasta un máximo de 3 puntos.

3.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido en la Adminsitración Pública, hasta un máximo de 3 puntos.

4.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido en empresas privadas, hasta un máximo de 3 puntos.

5.—Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 0,5 puntos.

6.—Por la realización de cursos o cursillos de especialización hasta 0,5 puntos.

7.—Otros méritos, hasta 0,5 puntos.

Calificación definitiva

El orden de calificción definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, méritos y pruebas psicotécnicas, en su caso.

Sexta.—Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Consejo de Gerencia al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las personas que sean nombradas para ocupar tales puestos, dada la condición que adquieren de funcionarios públicos de la Administración Local del Ayuntamiento de Murcia, podrán ser destinadas a cualquier otro puesto propio de su categoría, dentro de la misma Gerencia de Urbanismo o a cualquier otro Servicio del Ayuntamiento de Murcia, por el procedimiento reglamentario y con respeto de sus derechos adquiridos.

Séptima.—Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acueros necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.—Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

TEMARIO

Parte general

Tema 1. La Constitución española de 1978. Caracteres generales. Especial referencia al Título I (de los Derechos y deberes fundamentales de los españoles).

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado, con especial referencia al de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 5. La Administración Local. El municipio. Concepto y elementos. El Pleno del Ayuntamiento. El Alcalde y sus órganos de apoyo.

Tema 6. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 7. Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 8. Haciendas locales: clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 9. Personal al servicio del municipio: funcionarios y laborales. Derechos y deberes. Sindicación, seguridad social y derechos pasivos.

Tema 10. La Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia: sus órganos de gobierno y competencias de los mismos.

Parte específica

Tema 1. Significación del Plan Urbanístico. Clases de planes. Vigencia de los planes.

Tema 2. Los Planes Generales de Ordenación. Contenido. Procedimiento de aprobación.

Tema 3. Los Planes Especiales y Estudios de Detalle. Proyectos de Urbanización. Contenido. Procedimiento de aprobación.

Tema 4. Clasificación del Suelo. Derechos y deberes de los propietarios según clase de suelo. Cesiones obligatorias. Costeamiento de la obra urbanizadora.

Tema 5. Facultades urbanísticas conforme a la Ley de Reforma. Concepto y clases. Proceso de adquisición gradual de facultades urbanísticas.

Tema 6. Valoraciones: valor de las construcciones. Conceptos generales. Precio unitario. Superficie útil y construida. Depreciación de la construcción.

Tema 7. Normas subsidiarias y complementarias del planeamiento. Contenido. Procedimiento de aprobación.

Tema 8. El Patrimonio Municipal del Suelo. Concepto y régimen aplicable.

Tema 9. La ejecución de los Planes de Ordenación: competencias y principios generales. Actuación por polígonos y unidades.

Tema 10. Sistemas de actuación. Determinación del aplicable.

Tema 11. Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas. Concepto. Contenido. Procedimiento de aprobación.

Tema 12. Compensación. Contenido y procedimiento.

Tema 13. Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento.

Tema 14. Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Plazos de solicitud de licencia y terminación de las obras. Consecuencias de su incumplimiento.

Tema 15. La declaración de ruina. Clases. Efectos.

Tema 16. La licencia urbanística. Concepto. Actos sujetos a licencia. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 17. Infracciones urbanísticas. Conceptos y clases. Responsabilidad. Sanciones. Prescripción.

Tema 18. La Ordenanza Municipal de Edificación y Uso del Suelo. Idea. Su contenido.

Tema 19. Las Normas del Plan General. Clases de zonas. Concepto y condiciones de edificación y uso del suelo de las zonas 1a, 1b y 1c.

Tema 20. Las Normas del Plan General. Clases de zonas. Concepto y condiciones de edificación y uso del suelo de las zonas 2 a 10.

Tema 21. Las Normas del Plan General. Clases de zonas. Concepto y condiciones de edificación y uso del suelo de las zonas 11 y 12.

Tema 22. El Patrimonio Histórico Artístico. Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico de Murcia. Nociones básicas.

Tema 23. Normas de Protección Arqueológica. Plan Especial de Protección Arqueológica de Murcia.

Tema 24. La Ley de Medidas para la protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia. Infracciones urbanísticas, medidas de prevención y garantías.

Tema 25. La Ley de Medidas para la protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia. Medidas de Inspección Urbanística. Responsabilidades y sanciones.

Tema 26. Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Tema 27. Ordenanza Municipal sobre quioscos. Su contenido.

Tema 28. Ordenanza municipal. Reguladores de la publicidad exterior mediante carteleras. Su contenido.

Tema 29. Ordenanza municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Tema 30. El Proyecto Técnico de Obras. Su contenido.

Tema 31. El expediente sancionador. Procedimiento.

Tema 32. El Servicio de Inspección Urbanística. Organización. Funciones. El contenido del Acta de Inspección.

Murcia, 12 de abril de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 4738

SANTOMERA

EDICTO

Por don Juan Antonio Pérez Cuenca y otros, C.B., se ha solicitado legalización de fábrica de molduras de madera, con emplazamiento en barrio Inmaculada, s/n., Santomera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Santomera, 11 de marzo de 1993. El Alcalde.

Número 4667

MAZARRÓN

EDICTO

Al desconocerse el actual domicilio de don José Isidro Jara Rosa, contra el cual se inició el expediente sancionador por infracciones urbanísticas, seguido en este Ayuntamiento, con el número 130/90; esta Alcaldía dispone, conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que se publique el Decreto de Paralización e Incoación de Expediente Sancionador en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Notificación: La Alcaldía-Presidencia, con esta fecha, ha dictado el siguiente:

«**Decreto**: Que habiendo sido levantada acta por la Policía Municipal en fecha 9-noviembre-1990, número de boletín 4.375, se comprueba la existencia de una estructura de hormigón (dos plantas), presuntamente en zona verde; la cual ha sido realizada por don José Isidro Jara Rosa, con domicilio en Avenida Juan Carlos I, número 12, de Murcia y se encuentra emplazada en Castellar I.

Por el presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, artículo 50 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; artículos 1, 4, 12, 19, 31, 35, 41 y siguientes de la Ley 12/1986 sobre Medidas para la Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia, así como en los artículos 133 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 27-7-58; vengo a disponer:

Primero. La paralización inmediata de las referidas obras, advirtiéndoles que en el plazo de dos meses deberá solicitar la licencia en forma reglamentaria y que transcurrido dicho plazo sin solicitarla, se acordará la demolición de las obras a su costa; de igual manera se procederá si la licencia hubiera de ser denegada por ser su otorgamiento contrario a las Normas Urbanísticas en vigor.

Segundo. Comunicar al expedientado, que dispone de un plazo de cuatro días para proceder a la retirada de materiales, útiles y maquinaria. De no efectuar dicha retirada en el plazo indicado, será el Ayuntamiento quien efectúe esas operaciones, en cuyo caso los elementos retirados quedarán a disposición del infractor, que satisfará los gastos de dicha operación, así como los de transporte y custodia.

Asimismo, se le advierte que en caso de que incumpliese la orden de suspensión de las obras, se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción, para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Tercero. Que por la Policía Municipal se vigile el fiel cumplimiento de la orden de suspensión dispuesta en el apartado primero, así como de la orden dispuesta en el apartado segundo; y pase informe al Negociado de Disciplina Urbanística, procediéndose a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria en caso de que transcurrido el plazo estipulado no lo hubiere realizado el interesado.

Cuarto. La incoación de expediente sancionador por presunta infracción urbanística, para determinar los cargos en que hubiera podido incurrir el señor Jara Rosa; para lo cual se nombra Instructor del mismo a don Francisco Javier Grande Sánchez y Secretario a don José María García Camazón. Advirtiéndole al expedientado que dispone de un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación de este Decreto, para recursar, si lo estima oportuno, los presentes nombramientos».

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra el presente Decreto podrá Vd. interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, ante la Alcaldía que lo dictó; como previo al Contencioso-Administrativo que podrá Vd. interponer en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime Vd. oportuno.

Mazarrón, 6 de abril de 1992.—El Secretario.

Lo que se hace público, a efectos de notificación a don José Isidro Jara Rosa y a cualesquiera otras personas interesadas en el expediente de referencia.

Mazarrón, 30 de marzo de 1993.—El Alcalde-Presidente, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 4733

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Resyca, S.L., licencia para la apertura de mesón-jamonería, en calle Miguel Hernández, número 5, bajo, Murcia (expediente 1.470/93), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 6 de abril de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 4737

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que concluso el contrato de «Recogida domiciliaria de basuras en la pedanía de La Paca» y solicitada por el contratista Francisco Cano Romera la devolución de la garantía definitiva constituida por importe de 52.800 pesetas se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lorca, 15 de marzo de 1993.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 4739

LA UNIÓN

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 15 de abril de 1993,

He resuelto:

1.—Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en el Primer Teniente de Alcalde don Ricardo Carrión García, durante los días 16 al 21 de abril de 1993, ambos inclusive.

2.—Procédase a publicar la presente delegación de atribuciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la fecha del Decreto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

La Unión, 15 de abril de 1993.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 4732

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Contratación, mediante concurso, del Servicio de retirada de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de abril de 1993, se aprobó el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la contratación, mediante concurso, del servicio de retirada de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, para que puedan presentar reclamaciones.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anuncia la licitación, si bien, se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Primera.—Objeto

La contratación, mediante concurso, del servicio de retirada, y en su caso, depósito de vehículos mal estacionados en la vía pública, en los casos previstos en el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal de retirada de vehículos de la vía pública, insertada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 188, de fecha 13 de agosto de 1992.

Segunda.—Tipos de licitación

Los tipos de licitación que regirán en la contratación, mediante concurso, del servicio y sobre los cuales los proponentes deberán ofertar a la baja son los siguientes:

Por retirada de vehículos, cualquiera que fuere su clase o tipo, por cada uno: 5.000 pesetas.

Estos derechos se reducirán al 50%, si compareciese el conductor o persona autorizada antes de iniciarse el traslado, aunque el vehículo en cuestión enganchado a la grúa, o sobre plataforma; pero no habrá lugar a la reducción, si ya se hubiese iniciado el traslado.

Tercera.—Capacidad.

Podrán concurrir para la adjudicación, las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en algunos de los casos de excepción señalados en el vigente Reglamento de Contratación, Ley de Contratos del Estado u otra disposición aplicable.

Podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por el señor Secretario de la Corporación, a cuyo efecto podrán ser presentados con la anticipación necesaria en las oficinas municipales.

Cuarta.—Condiciones de la prestación del servicio

Los servicios objeto del contrato serán prestados con sujeción a las condiciones siguientes:

a) El servicio de retirada de vehículos se efectuará por el adjudicatario con vehículos propios, adecuados y suficientes, durante las 24 horas del día.

b) El adjudicatario dispondrá permanentemente de un teléfono a fin de poder ser requeridos sus servicios por la Policía Local.

c) El tiempo transcurrido desde el aviso de la Policía Local hasta la presentación de grúa, no podrá ser superior a quince minutos.

d) Un agente de la Policía Local estará presente en el momento de la retirada del vehículo por la grúa.

e) La prestación del servicio se presentará única y exclusivamente a requerimiento y con estricta sujeción a las instrucciones dictadas por la Policía Local, absteniéndose la empresa de atender cualquier petición que le llegase por distinto conducto.

f) El lugar del depósito de los vehículos retirados habrá de estar necesariamente dentro del caso urbano de la ciudad o en sus inmediaciones, en un radio no superior a 3 Km.

g) La devolución a los interesados de los vehículos retirados no podrá efectuarse sin previa autorización expresa y por escrito de la Policía Local.

h) La prestación del servicio que incluye arrastre y depósito de los vehículos se llevará a cabo con las oportunas garantías, para evitar causar daños a terceros, respondiendo el adjudicatario de cuantos se ocasionaren, aunque fueren de manera fortuita. A tal efecto, y con independencia de los seguros en relación con los vehículos adscritos al servicio, el contratista vendrá obligado a ampliar la cobertura en la medida necesaria para afrontar suficientemente, a juicio de la Administración Local.

Quinta.—Presentación de plicas

Las plicas se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del concurso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Sexta.—Precio del contrato y forma de pago

Constituirá el precio del contrato el que resulte de la adjudicación y a los precios unitarios que resulte.

El agente de la Policía Local que requiera el arrastre, entregará un albarán en el que hará constar los datos del vehículo arrastrado, los del vehículo arrastrante la ubicación, la fecha del servicio y cuantos sean necesarios para un perfecto control.

El contratista facturará con una periodicidad mensual los servicios realizados durante el mes anterior. Las facturas se girarán a los precios unitarios que resulten de la adjudicación.

Séptima.—Duración del contrato

Los servicios objeto del contrato habrán de dar comienzo en el plazo de los quince días siguientes a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, y tendrán una duración de dos años, prorrogándose por periodos anuales, hasta un máximo de diez años, si no media denuncia por ningna de las partes, que deberá formularse al menos con un mes de antelación a la financiación del período contractual.

Octava.—Fianzas

Provisional: cien mil pesetas.
Definitiva: Doscientas mil pesetas, en cualquier de las formas legalmente establecidas.

Novena.—Proposiciones

Las proposiciones paa tomar parte en el concurso, objeto de este pliego, se presentarán por cada una de las empresas, en dos sobres cerrados, que podrán estar lacrados y precintados, conforme a las siguientes normas:

A) El primer sobre se titulará «Documentación» que representa a la empresa... para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Los Alcázares, a fin de contratar el servicio de...

En dicho sobre se incluirá la siguiente documentación:

1. D.N.I. del licitador.

2. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

3. Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

4. Justificante de estar al corriente en el pago del I.A.E.

5. Justificante de hallarse al corriente el licitador en el pago de los seguros sociales y prima de accidentes de trabajo.

6. Memoria firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias profesionales o especiales, relacionadas con el concurso con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias y de las sugerencias y modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en este pliego de condiciones pueda convenir a la mejor realización del servicio.

B) El segundo sobre se titulará «Oferta económica». Este sobre contendrá únicamente la proposición en la que el licitador se limite a concretar las cantidades unitarias por los Servicios objeto del contrato, y tendrá que ser redactada conforme a siguiente modelo:

Don..., con D.N.I. número..., expedido en..., el... de... de... 19..., con domicilio en calle/plaza/..., número..., de..., provincia de..., actuando en nombre propio (o en representación de..., según acredita con poder bastanteado que acompaña), enterado del pliego de condiciones y demás documentación que integra el expediente para contratar mediante concurso el Servicio de retirada y depósito de vehículos mal estacionados en la vía pública, según convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Los Alcázares, anunciada en..., en fecha..., se compromete al cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados documentos por las cantidades unitarias siguientes: (...).

Los Alcázares, a... (fecha y firma)...

En general, de los documentos citados anteriormente, podrán presentarse originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticos, conforme a la legislación vigente.

Décima.—Mejoras

Los concursantes estarán facultados para sugerir en sus propuestas y ofertas las modificaciones o mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en este pliego de condiciones, contribuya a la mejor realización del servicio objeto de este concurso.

Decimoprimera.—Obligaciones especiales del contratista

El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto a la protección de la industria nacional, salarios mínimos, previsión y seguridad social y demás leyes especiales.

Decimosegunda.—Gastos

El adjudicatario viene obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos gastos se ocasionen como motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Decimotercera.—Normas supletorias

En lo no previsto en este pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto Ley 931/86, de 2 de mayo; Ley de Contratos del Estado y Reglamento para su aplicación.

Los Alcázares, 2 de abril de 1993. El Secretario, Diego Sánchez Gómez. Visto bueno, el Alcalde, Juan Escudero Sánchez.

Número 4963

LORCA

Urbanismo

ANUNCIO

Avance de Modificación Puntual del P.G.O.U. del núcleo existente «Los Rosales» en diputación de Purias

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1993, acordó aprobar el Avance de Modificación Puntual del P.G.O.U. del núcleo existente «Los Rosales» en diputación de Purias, redactado por los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo, y que afecta a una superficie de 47.000 m.²

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que los interesados podrán presentar en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» cuantas alternativas o sugerencias estimen convenientes sobre la propuesta de modificación del planeamiento citada.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en calle Villaescusa, s/n.

Lorca, 31 de marzo de 1993.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 4964

LORCA

Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial P.E.R.I. en San Diego

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1993, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior junto a la Estación de Ferrocarril de San Diego, redactado por los Servicios Técnicos de Urbanismo y que afecta a una superficie 15.850 m.² propiedad de RENFE, suspendiéndose el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en toda la zona afectada por el Plan durante el período de tramitación del expediente, y como máximo, por dos años.

Dicho P.E.R.I. se desarrollará en una única Unidad de Actuación por el sistema de expropiación.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que los interesados podrán presentar en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» cuantas alternativas o sugerencias estimen convenientes sobre la propuesta de modificación del planeamiento citada. El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en calle Villaescusa, s/n., de esta localidad.

Lorca, 31 de marzo de 1993.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 4931

JUMILLA

A) Pliegos de condiciones

Aprobado el expediente de contratación, queda expuesto al público por veinte días, el pliego de condiciones que han de regir en la contratación directa de la obra que se indica.

B) Con las reservas establecidas en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Ayuntamiento de Jumilla, convoca la contratación de la obra que se cita, con arreglo a las condiciones siguientes:

a) Objeto, tipo y fianza provisional:

Obra de «Remodelación Club Tercera Edad Cruz de Piedra», cuyo precio de licitación es de 463.703 pesetas. Fianza provisional a 9.275 pesetas.

b) Duración del contrato:

La duración de la obra objeto de contratación habrá de estar concluida en el plazo de un mes a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo

c) Documentos:

En Secretaría General está a disposición de los interesados la memoria y documentos administrativos que integran el expediente de la obra.

d) Garantías:

La garantía definitiva a constituir por los adjudicatarios será del 4% del tipo de adjudicación.

e) Proposiciones:

Declara de urgencia esta licitación, las proposiciones podrán presentarse cualquier día hábil de los diez siguientes al de esta inserción, de nueve a catorce horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo al final inserto, en unión de los documentos exigidos en el pliego.

f) Apertura de proposiciones:

Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente al de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones.

Del cómputo de estos plazos, además de los festivos quedan excluidos los sábados.

Están cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 25, puntos 2 y 3 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Jumilla, 26 de marzo de 1993.—El Alcalde.

Proposición para tomar parte en la contratación directa convocada por el Ayuntamiento de Jumilla para la ejecución de las obras de «Remodelación Club Tercera Edad Cruz de Piedra»

Don..., con domicilio en..., número... y D.N.I. número..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de... conforme acredito con..., se compromete a la ejecución de las obras de «Remodelación Club Tercera Edad Cruz de Piedra», en la cantidad de..., haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan directa o subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local.

(Lugar, fecha y firma.)

Número 4961

LORCA

Urbanismo

ANUNCIO

Avance de Modificación Puntual del P.G.O.U. para Sistema General en diputación de Serrata, paraje de Barranco Hondo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1993, acordó aprobar el Avance de Modificación Puntual del P.G.O.U. para Sistema General (instalación de una zona del tratamiento de residuos sólidos) en diputación de Serrata, paraje de Barranco Hondo, redactado por los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que los interesados podrán presentar en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» cuantas alternativas o sugerencias estimen convenientes sobre la propuesta de modificación del planeamiento citada.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en calle Villaescusa, s/n.

Lorca, 31 de marzo de 1993.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 4962

LORCA

Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación en San Diego para apertura de calle junto al asilo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1993, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación delimitada para la apertura de nuevo vial en San Diego, redactado por el Arquitecto don Pedro García Pallarés, y que afecta a una superficie de 2.013,77 m.², suspendiéndose el otorgamiento de licencias de parcelación y demolición en el ámbito de la Unidad de Actuación afectada por la Reparcelación.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados puedan formular cuantas cuantas alegaciones, alternativas o sugerencias estimen convenientes al Proyecto aprobado inicialmente, durante el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo sito en calle Villaescusa, s/n., de esta localidad.

Lorca, 31 de marzo de 1993.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 5453

COMUNIDAD DE REGANTES DEL TRASVASE TAJO-SEGURA

Comarca de Calasparra-Cieza (Murcia)

Anuncio de convocatoria

Por el presente se le convoca a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 28 de mayo de 1993, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda y última convocatoria; en el salón de actos de la Cámara Local Agraria de Cieza, sito en la calle Pérez Cervera, número 55, de dicha ciudad, para tratar del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.°—Informe de la Presidencia.

2.°—Autorizar a la Junta de Gobierno a perforar un segundo pozo en el paraje del Collado de la Mulata del término municipal de Calasparra, y

3.°—Aprobación de una derrama extraordinaria para el pago de los pozos.

Por la importancia de los asuntos a tratar se ruega su puntual asistencia.

Calasparra-Cieza, 30 de abril de 1993.—El Presidente, Diego Díaz Montesinos.

Nota: La derrama ordinaria del ejercicio de 1993, se encuentra al cobro en las oficinas del Banco de Murcia, de sus respectivos pueblos de Calasparra y Cieza.

Número 4755

DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

Servicio de Miñones

Notificaciones

Habiéndose intentado la notificación de sanciones en materia de transportes, correspondientes a los expedientes indicados en relación que sigue y, no habiendo sido posible realizarlas según lo previsto en artículo 80.1 y 2 de la en ese momento vigente Ley de Procedimiento Administrativo, es por lo que se hace público el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en artículo 80.3 del citado texto legal.

Expediente número: 92/1444.
Titular: José Sánchez Carrillo.
Domicilio: Avenida Reyes Católicos, 84-2.°-A.
Ciudad: Alcantarilla.
Concepto: Incumplimiento del horario de conducción y descanso consecutivo según discos-diagrama de 15 y 16-06-92; conducción 12,50 horas, iniciación disco a las 7,30, conclusión a las 12 horas día siguiente; descanso consecutivo inferior a 7 horas.
Lugar y fecha: carretera N-I-kilómetro 334 / día 18-06-92.
Vehículo: MU-8348-U.
Precepto infringido: artículo 198.q ROTT/RCE. 3820/85.
Importe de sanción: 50.000 pesetas.

Expediente número: 92/1922.
Titular: Francisco Lax Molina.
Domicilio: Apartado - 130.
Ciudad: Murcia.
Concepto: No haber cumplimentaado la declaración administrativa de porte, realizando transporte de mercancía al amparo de tarjeta de transportes de la serie MDP.
Lugar y fecha: carretera N-622 Km. 23 / día 25-08-92.
Vehículo: MU-9607-AJ.
Precepto infringido: artículo 199.m ROTT/OM. 26-12-/90.
Importe de sanción: 46.000 pesetas.

Expediente número: 92/2249.
Titular: Traocesan, S.A.
Domicilio: Avenida de la Libertad, 61.
Ciudad: Murcia.
Concepto: Carencia de autorización de transportes habilitante para tracción de semirremolque con tractocamión provisto de tarjeta «TD» efectúa transporte en tracción del V-03560-R del que no justifica posesión de autorización tarjeta de transportes.
Lugar y fecha: carretera N-I, kilómetro 360 / día 18-09-92.
Vehículo: MU-9254-AF.
Precepto infringido: artículo 197.a-41 Reglamento O. Ttes.
Importe de sanción: 250.000 pesetas.

Expediente número: 93/0077.
Titular: Trapi, S.A.
Domicilio: Carretera Santa Catalina, kilómetro 3.
Ciudad: Murcia.
Concepto: Carencia de autorización de transportes, realizando transporte de vehículos de Valladolid a Llodio.
Lugar y fecha: carretera N-I, kilómetro 350 / día 19-12-AK.
Vehículo: MU-2660-AK.
Precepto infringido: artículo 197.a-41 Reglamento O. Ttes.
Importe de sanción: 250.000 pesetas.

Los citados expedientes se hallan a disposición de los interesados en el Servicio de Miñones de Excma. Diputación Foral de Álava.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, haciéndole saber el derecho que le asiste de manifestar por escrito ante el Jefe del Servicio de Transportes dela Excma. Diputación Foral de Álava en Plaza de Provincia, s/n., 01001-Vitoria-Gasteiz y en plazo de quince días hábiles lo que a su derecho convenga.

Vitoria-Gasteiz, 2 de abril de 1993. El Jefe del Servicio de Miñones, Julio Sobrón.

Número 5154

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Dirección provincial de Córdoba

EDICTO

Ignorándose el domicilio de don Francisco Ortega Máiquez, titular del vehículo MU-1750-AU, que tuvo su anterior residencia en Camino Badén, 120, 30010 Murcia, se publica el presente edicto en cumplimiento del artículo 80,3 de la L.P.A. para que le sirva de notificación de incoación del expediente sancionador: número CO-23013-O/92, instruido por esta Delegación Provincial por realizar el 28 de otubre de 1992, un transporte de muebles, desde Córdoba a Murcia, siendo de mercancías propias y no coincidiendo el titular de los albaranes con el del titular del vehículo, lo cual es constitutivo de infracción del artículo 141 b) L16/87, pudiendo dar lugar a la imposición de 50.000 pesetas y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 143 L16/87 y 28 del R.D. 1.408/86.

Advirtiéndole que dispone de un plazo de quince días desde la publicación del presente edicto, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

El Delegado Provincial, Luis Moreno Castro.